

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 20 de junio de 1956

Núm. 172

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 14 de junio de 1956 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Juan Antonio Martín-Montalvo y Gurrea por haber cumplido la edad reglamentaria	3970	DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se relacionan	3999
Otro de 14 de junio de 1956 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Autoridad Judicial del Ejército de Marruecos y el Juez de Instrucción de Tetuán, con motivo del supuesto delito de homicidio por imprudencia que se imputa al soldado de la Mehal-la de Gomera número cuatro Casto Molina Vico.	3970	DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se autoriza a celebrar las subastas de obras que se indican	3999
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 24 de mayo de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Juan Morros Sará	3971	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 7 de junio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Luis López-Puigcerver y Nieto, Arquitecto Inspector general	3971	DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se dan normas para la aplicación en el ámbito agrícola de la Ley de 20 de julio de 1955 sobre la conservación del suelo	4000
Otro de 7 de junio de 1956 por el que se declara jubilado a don Julio Pérez Maffel, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública	3972	MINISTERIO DEL AIRE	
Otro de 7 de junio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda Pública, a don Ramón Canosa Suárez	3972	DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza la adjudicación que se indica por concierto directo a la Empresa Constructora «Pérez-Pla Hermanos, S. L.»	4000
Otro de 7 de junio de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda Pública, a don Fausto Gómez Betrán	3972	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 7 de junio de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda Pública, a don Camilo Pereira Renda	3972	Orden de 4 de junio de 1956 por la que se dispone el cese del Maestro Nacional don Daniel Salanova Orueta en el servicio de la Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4000
Otro de 8 de junio de 1956 sobre emisión de Deuda amortizable por valor de 4.000 millones de pesetas nominales, con destino a las inversiones autorizadas por la Ley de 22 de diciembre de 1955	3972	Otra de 5 de junio de 1956 por la que se asciende a don Julián Vargas García, Delineante de la Sección Topográfica del Servicio de Colonización de Guinea	4000
Otro de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Justicia de la Ley de 12 de mayo de 1956	3972	Otra de 6 de junio de 1956 por la que se nombra Oficial del Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española a don Francisco Niño Henríquez	4001
Otro de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Agricultura de la Ley de 12 de mayo de 1956	3981	Otra de 7 de junio de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Infantería Juan José Hidalgo Martín en los Territorios del Africa Occidental Española	4001
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se otorga a la Compañía del Ferrocarril de Langreo la compensación solicitada y se aprueba el Plan de Mejora y Ampliación	3988	Otra de 8 de junio de 1956 por la que se dispone la baja, a petición propia, del Comandante de Infantería don Ricardo González Olmedo en el Gobierno del Africa Occidental Española	4001
		Otra de 9 de junio de 1956 por la que se nombra al Teniente de Ingenieros don Ricardo Pieltáin Moreno para una plaza de la expresada clase en la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española	4001
		Otra de 11 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	4001
		Otra de 12 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos reglamentarios y un reintegro en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, por jubilación de don Manuel Villá Durá	4001
		Otra de 12 de junio de 1956 por la que se dictan normas de régimen interior de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral y se modifica la redacción de los artículos 24 y 25 del Reglamento de la misma	4001
		Otra de 12 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	4002

PAGINA

PAGINA

<i>Orden de 12 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro</i>	4002
<i>Otra de 12 de junio de 1956 por la que se concede el ingreso en el servicio activo al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Julian Pascual Dodero</i>	4002
<i>Otra de 12 de junio de 1956 por la que se modifica la redacción del artículo 13 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.</i>	4002

MINISTERIO DE JUSTICIA

<i>Orden de 12 de abril de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Moreno Jiménez</i>	4002
<i>Otra de 12 de abril de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don César Liesa Maza</i>	4002
<i>Otra de 12 de abril de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Félix Garrido Moreno</i>	4002
<i>Otra de 8 de junio de 1956 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Josefa Espatza Martín</i>	4003

MINISTERIO DE MARINA

<i>Orden de 7 de junio de 1956 por la que se nombra Aspirantes de Marina a los opositores que se relacionan</i>	4003
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA

<i>Orden de 14 de junio de 1956 sobre emisión de 4.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953</i>	4003
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden de 4 de junio de 1956 por la que se aprueba la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander de ingreso en el Escalafón general del Magisterio del Maestro supernumerario volante de la promoción de 1951 don Cosme Alamo Puente</i>	4004
---	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

<i>Rectificación a la Orden de 16 de abril de 1956 que convocaba los exámenes para otorgar el Diploma de Inspección del Ministerio de Información y Turismo</i>	4004
---	------

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de oposiciones y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarias en los Colegios Notariales de La Coruña, Burgos, Valladolid y Oviedo	4004
---	------

HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> (Sección de Loterías).—Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	4004
--	------

OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Contradique» en el puerto de San Esteban de Pravia	4006
--	------

Anunciando la subasta de las obras de «Talleres para el varadero» en el puerto de Cádiz	4006
---	------

<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos 333 al 336, incluidas en la primera relación a subastar del concepto 3.º, «Para obras a realizar en la carretera radial II», que figura en la Orden ministerial de 13 de junio de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de los corrientes.	4007
---	------

EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Copista de Planos de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos	4007
---	------

<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> — Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee	4008
--	------

INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolviendo el expediente de la entidad industrial que se cita	4008
--	------

Autorizando a Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, la instalación de la línea eléctrica que se cita	4008
--	------

INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA. — <i>Servicio de la Maquila.</i> —Rectificación a la undécima relación de industriales que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada	4008
---	------

ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
---	--

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de junio de 1956 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Juan Antonio Martín-Montalvo y Gurrea, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día tres de junio del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, don Juan Antonio Martín-Montalvo y Gurrea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 14 de junio de 1956 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Autoridad Judicial del Ejército de Marruecos y el Juez de Instrucción de Tetuán, con motivo del supuesto delito de homicidio por imprudencia que se imputa al soldado de la Mehal-la de Gomera número cuatro Casto Molina Vico.

En las actuaciones practicadas en la cuestión de competencia surgida entre la Autoridad judicial del Ejército de Marruecos y el Juez de Instrucción de Tetuán con motivo de supuesto delito de homicidio por imprudencia que se imputa al soldado de la Mehal-la de Gomera número cuatro Casto Molina Vico, de las cuales resulta:

Primero.—Que con motivo de las lesiones causadas a un musulmán, a consecuencia de las cuales falleció, al ser atropellado por una camioneta conducida por el soldado de la Mehal-la de Gomera número cuatro Casto Molina Vico, el Juzgado de Tetuán tramitó un sumario que fué declarado concluso por auto de once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en el que el Juez apreció que no había existido imprudencia por parte del conductor y ordenó remitir el sumario a la Audiencia para la resolución procedente, y que la Audiencia de Tetuán, en veintuno del mismo mes de abril, sobreseyó la causa provisionalmente, conforme al artículo quinientos doce

del Código de Procedimiento Criminal, archivándose las actuaciones en el Juzgado.

Segundo.—Que por los mismos hechos se instruyeron unas diligencias previas, elevadas luego a causa por la Jurisdicción militar del Ejército de Marruecos, y que en veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres el General Jefe de dicho Ejército, en su carácter de Autoridad judicial, de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal militar y por el Auditor, cuyos informes unia en copia autorizada, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que el presunto responsable era un aforado de Guerra.

Tercero.—Que sobre tal requerimiento informó el Ministerio Fiscal en el sentido de que las Mehal-las Jalfifianas son Fuerzas militares, pero lo son del Majzén y totalmente independientes del Ejército español, en cuyos cuadros no cabe enmarcarlas, y, por consiguiente, la competencia en delitos cometidos por individuos enrolados en las mismas habrá de regularse por el Dahir de primero de junio de mil novecientos catorce y no se les podrá aplicar el Código de Justicia Militar, que no ha sido promulgado por disposición jalfifiana, además de que la condición marroquí del perjudicado hace imposible la actuación de la Jurisdicción militar, de conformidad con este dictamen, el Juez, por auto de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se declaró competente y lo comunicó así al requirente.

Cuarto.—Que pasado por éste nuevamente el asunto a informe del Fiscal Jurídico militar, éste lo emitió afirmando que el Código de Justicia Militar venía aplicándose a las Mehal-las por haberse establecido así en el capítulo sexto, artículo doscientos cincuenta y cinco, del Reglamento para la organización y servicio de las Fuerzas Jalfifianas, aprobado en veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés, y que fué promulgado en aplicación del artículo cuarto, párrafo dos, capítulo primero, del acta general de la Conferencia Internacional de Algeciras, de siete de abril de mil novecientos seis, invocando, además, que si no pudiera actuar respecto de dichas Fuerzas la Jurisdicción de Guerra y aplicarle el Código de Justicia Militar, no habría Tribunales que velasen por su disciplina, y recordando que el propio Tribunal Internacional de Tánger se ha inhibido en algún caso de insulto a Fuerzas del Majzén en favor de la Jurisdicción militar al entender que ésta era la única que podía proveer a la defensa de estas Fuerzas.

Quinto.—Que teniendo ambas Autoridades contendientes por formada la cuestión de competencia, se remitieron las respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Sexto.—Que en la tramitación posterior del conflicto jurisdiccional se ha unido a las actuaciones, a petición del Consejo de Estado, un certificado expedido en cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco por el Delegado general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en el que se acredita que el Reglamento para la organización y régimen de las Fuerzas Jalfifianas, de veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés, no llegó a tener validez oficial por no haber sido promulgado el oportuno Dahir para su puesta en vigor en la Zona del Protectorado;

Vistos el Código de Justicia Militar y el texto del Reglamento para la organización y régimen de las Fuerzas Jalfifianas, de veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés;

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre la Autoridad judicial del Ejército de Marruecos y el Juez de Instrucción de Tetuán al requerir la primera al segundo para que deje de conocer en procedimiento criminal seguido contra un soldado de una Mehal-la, alegando que debía aplicarse el fuero de Guerra según el Código de Justicia Militar por haberlo establecido así el artículo doscientos cincuenta y cinco del Reglamento para la organización y servicio de las Fuerzas Jalfifianas, de veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.

Segundo.—Que habiéndose negado por el requerido la aplicabilidad del Código de Justicia Militar a los soldados de las Mehal-las Jalfifianas, invocando que son fuerzas militares, pero no del Ejército español, sino del Majzén, y que no ha sido promulgado para ellas dicho Código, la cuestión discutida ha venido a concretarse a si el Reglamento de veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés, citado por el requirente, tiene la fuerza legal neces-

saria para determinar esa aplicación del Código de Justicia Militar español a las Fuerzas Jalfifianas.

Tercero.—Que si bien es cierto que el Reglamento para la organización y régimen de las Fuerzas Jalfifianas, de veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés, no ha sido publicado por Dahir y, en su consecuencia, no tiene en la Zona de Protectorado una validez legal, no es menos cierto que las Mehal-las constituyen unas Fuerzas militares encuadradas por Oficiales pertenecientes al Ejército español y de las que forman parte soldados españoles, como el causante del atropello que ha motivado la presente cuestión de competencia.

Cuarto.—Que aunque dichas Fuerzas militares dependen del Majzén y sean, por tanto, Fuerzas Jalfifianas, su propio carácter de fuerzas militares hace imprescindible el que se rijan por una legislación especial que ampara su disciplina, y como resultaría impropio e inoportuno volver en este momento sobre una costumbre impuesta por la necesidad que ha venido tradicionalmente considerando que, subsidiariamente, y por no tener estas fuerzas Código propio, les era aplicable el Código de Justicia Militar, habiendo sido numerosos los procedimientos tramitados y las sentencias dictadas, sin que se hayan planteado cuestiones de competencia.

Quinto.—En el caso que motiva la presente cuestión de competencia, por ser un delito de imprudencia y no afectar más que al fuero personal del inculcado, la propuesta de decisión que se consulta no tendría mayor trascendencia de ser aprobada, pero si la tendría, en cambio, por su redacción, puesto que en ella se va más allá de la cuestión del fuero personal para declarar la inaplicabilidad del Código de Justicia Militar como norma específica para regir la disciplina de las Fuerzas de Mehal-las, quedando, por tanto, delitos específicamente militares sin posibilidad de sanción legal y sometidos otros, tales como el de insulto a superior o la desobediencia, a simples faltas o delitos de injurias, lesiones, etc., previstos en el Código Penal de la Zona de Protectorado, lo que indudablemente resquebrajaría de manera profunda la moral, la disciplina y la eficacia de estas Fuerzas;

Oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor de la Autoridad judicial del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de mayo de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Juan Morros Sardá.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Juan Morros Sardá, con la efectividad del día doce de mayo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de junio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Luis López-Puigcerver y Nieto, Arquitecto Inspector general.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don José Luis López-

Puigcerver y Nieto, Arquitecto Inspector general del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, debiendo causar baja en el servicio activo el día quince del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de junio de 1956 por el que se declara jubilado a don Julio Pérez Maffel, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Pérez Maffel, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día ocho del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de junio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda Pública, a don Ramón Canosa Suárez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad del día once de febrero próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha cuatro del citado mes, a don Ramón Canosa Suárez, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de junio de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda Pública, a don Fausto Gómez Betrán.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día nueve del mes actual, y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don Fausto Gómez Betrán, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de junio de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles, al servicio de la Hacienda Pública, a don Camilo Pereira Renda.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día nueve del mes actual, sueldo de veintisiete mil trescientas pesetas

anuales, y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don Camilo Pereira Renda, que es Jefe Superior de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas anuales, del mismo Cuerpo, en la citada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre emisión de Deuda amortizable por valor de 4.000 millones de pesetas nominales, con destino a las inversiones autorizadas por la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Autorizado el Ministro de Hacienda por los artículos diez, once y quince de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco para emitir Deuda pública con destino a las atenciones que en los mismos se expresan, previa fijación, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, de las características y condiciones de la emisión; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Para sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia; desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras; construcción de obras hidráulicas y otras inversiones de reconocida urgencia; obras de riego del río Cinca; obras de canalización del Manzanares, enjugar el déficit del presupuesto del Majzen, así como para el cumplimiento de los fines atribuidos a los Institutos Nacionales de Industria, de Colonización, de la Vivienda y Patrimonio Forestal del Estado, se amplía la Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento, libre de impuestos, de la emisión hecha por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en la cantidad de cuatro mil millones de pesetas nominales.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Justicia de la Ley de 12 de mayo de 1956.

En uso de la autorización contenida en el párrafo primero, caso primero, del artículo cuarto de la Ley de doce de mayo del año en curso, sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado, y para su aplicación al Ministerio de Justicia: previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo del presupuesto en vigor de las Secciones tercera, «Ministerio de Justicia», y dieciocho, «Obligaciones a extinguir», de Obligaciones de los Departamentos ministeriales que se citan en el anexo adjunto a este Decreto, quedarán redactados y dotados, a partir de primero de junio del año en curso, en la forma y cuantías que en el mismo se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de noventa y siete millones doscientos veintiocho mil ciento setenta y una pesetas con veinticuatro céntimos y ciento sesenta y ocho mil quinientas veinticinco pesetas con treinta y ocho céntimos, respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION AL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA LEY DE 12 DE
MAYO DE 1956SECCION TERCERA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO 1.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
1.º	1.º	<i>Ministerio, Subsecretaria y Direcciones Generales</i>			
	1.º	Ministro	78.720.00		
		Subsecretario, Jefe Superior de Administración Civil	52.560.00		
		Director general de Justicia, Jefe Superior de Administración Civil	43.800.00		
		Director general de Asuntos Eclesiásticos, Jefe Superior de Administración Civil	43.800.00		
		Director general de los Registros y del Notariado, Jefe Superior de Administración Civil	43.800.00		
		Director general de Prisiones, Jefe Superior de Administración Civil	43.800.00		
			306.480.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	51.080.00	357.560.00	46.109.98
	2.º	Para abono con efectos pasivos desde la fecha de posesión de su cargo de la diferencia de sueldo que tenga asignada en su Cuerpo y el de 35.160 al Delegado de la Intervención General, etc.		8.330.00	
	2.º	<i>Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia</i>			
		1 Letrado Mayor Superior	72.480.00		
		3 Letrados Mayores de término, a 63.360	190.080.00		
		3 Idem id. de ascenso, a 57.360	172.080.00		
		4 Idem id. de entrada, a 51.480	205.920.00		
		4 Idem id. de término, a 43.560	174.240.00		
		3 Idem de ingreso, a 35.880	107.640.00		
		1 Idem de entrada	32.280.00		
		19	954.720.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	159.120.00	1.113.840.00	145.514.98
	3.º	<i>Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado</i>			
	U.º	1 Subdirector, Jefe Superior de Administración Civil	56.040.00		
		2 Oficiales Letrados Superiores, a 50.760	101.520.00		
		1 Idem id. de primera clase	45.480.00		
		1 Idem id. de segunda clase	38.520.00		
		4 Auxiliares Letrados, a 33.480	133.920.00		
		9	375.480.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	62.580.00	438.060.00	61.110.00
	4.º	<i>Cuerpo de Administración Civil</i>			
	1.º	ESCALA TÉCNICA			
		5 Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.880 pesetas	164.400.00		
		6 Idem de Administración Civil de primera clase, con ascenso, a 31.680	190.080.00		
		8 Idem id. de primera clase, a 28.800	230.400.00		
		9 Idem id. de segunda clase, a 27.000	243.000.00		
		10 Idem id. de tercera clase, a 25.200	252.000.00		
		15 Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	307.800.00		
		20 Idem id. de segunda clase, a 18.240	364.800.00		
		21 Idem id. de tercera clase, a 15.720	330.120.00		
		9 Oficiales de Administración de primera clase, a 13.320 pesetas	119.880.00		
		103	2.202.480.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	367.080.00	2.569.560.00	541.904.97
	2.º	ESCALA AUXILIAR			
		3 Auxiliares Mayores Superiores a 25.200	75.600.00		
		7 Idem id. de primera clase, a 20.520	143.640.00		
		10 Idem id. de segunda clase, a 18.240	182.400.00		
		16 Idem id. de tercera clase, a 15.720	251.520.00		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	4.º	2.º	19 Auxiliares de primera clase, a 13.320	253.080,00	
			22 Idem de segunda clase a 11.160	245.520,00	
			7 Idem de tercera clase, a 9.600	67.200,00	
			84	1.218.960,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	203.160,00	
				1.422.120,00	329.999,96
		3.	SERVICIOS ESPECIALES		
			1 Encargado de la Imprenta del Ministerio ...	23.280,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	3.820,00	
				27.160,00	5.902,96
	5.º		Carrera Judicial		
		U.º	TRIBUNAL SUPREMO		
			1 Presidente del Tribunal Supremo	78.720,00	
			5 Presidentes de Sala del mismo Tribunal, a 75.000 pesetas	375.000,00	
			58 Magistrados del mismo Tribunal Presidentes de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona y un Inspector Delegado Jefe, a 72.480	4.203.840,00	
			64	4.657.560,00	
			MAGISTRADOS Y JUECES		
			210 Magistrados de término, a 63.360	13.305.600,00	
			200 Idem de ascenso, a 57.360	11.472.000,00	
			99 Idem de entrada, a 51.480	5.096.520,00	
			145 Jueces de primera Instancia e Instrucción de término a 43.560	6.316.200,00	
			143 Idem id. de ascenso, a 35.880	5.130.840,00	
			143 Idem id. de entrada, a 32.280	4.616.040,00	
			940.	50.594.760,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	8.432.460,00	
				59.027.220,00	7.844.744,98
	6.º	U.º	MINISTERIO FISCAL		
			1 Fiscal del Tribunal Supremo	75.000,00	
			9 Fiscales generales, a 72.480	652.320,00	
			49 Idem de término, a 63.360	3.104.640,00	
			51 Idem de ascenso, a 57.360	2.925.360,00	
			31 Idem de entrada a 51.480	1.595.880,00	
			35 Abogados Fiscales de término, a 43.560	1.524.600,00	
			32 Idem id. de ascenso a 35.880	1.148.160,00	
			30 Idem id. de entrada, a 32.280	968.400,00	
			238	11.994.360,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	1.999.060,00	
				13.993.420,00	1.853.595,00
	7.º		Secretariado de la Administración de Justicia		
		1.º	SECRETARIOS DE TRIBUNALES		
			1 Secretario de primera categoría	62.520,00	
			17 Secretarios de segunda categoría, a 54.960	934.320,00	
			21 Idem de tercera categoría, a 50.040	1.050.840,00	
			50 Idem de cuarta categoría, a 42.480	2.124.000,00	
			35 Idem de quinta categoría a 35.160	1.230.600,00	
			8 Idem de sexta categoría, a 31.800	254.400,00	
			132	5.656.680,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	942.780,00	
				6.599.460,00	
			Baja correspondiente a las plazas desempeñadas por Secretarios en régimen de arancel	1.425.971,32	
				5.173.488,68	892.260,00
		2.º	SECRETARIOS DE JUZGADOS		
			43 Secretarios de primera categoría, a 43.800	1.883.400,00	
			99 Idem de segunda categoría a 41.280	4.086.720,00	
			145 Idem de tercera categoría, a 35.160	5.098.200,00	
			143 Idem de cuarta categoría, a 32.640	4.667.520,00	
			143 Idem de quinta categoría, a 28.800	4.118.400,00	
			573	19.854.240,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	3.309.040,00	
				23.163.280,00	
			Baja correspondiente a las plazas desempeñadas por Secretarios en régimen de arancel	4.170.128,66	
				18.993.151,34	3.656.430,02

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
			OFICIALES DE LOS TRIBUNALES		
1.º	7.º	3.º	40 Oficiales de primera clase, a 29.880	1.195.200,00	
			70 Idem de segunda clase, a 26.640	1.364.800,00	
			90 Idem de tercera clase, a 23.280	2.095.200,00	
			40 Idem de cuarta clase, a 19.440	777.600,00	
			45 Idem de quinta clase, a 16.440	739.800,00	
			285	6.672.600,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	1.112.100,00	
					7.784.700,00
					1.647.049,98
			OFICIALES DE JUZGADOS		
4.º			45 Oficiales de primera clase, a 29.880	1.344.600,00	
			80 Idem de segunda clase, a 26.640	2.131.200,00	
			130 Idem de tercera clase, a 23.280	3.026.400,00	
			175 Idem de cuarta clase, a 19.440	3.402.000,00	
			186 Idem de quinta clase, a 16.440	3.057.840,00	
			616	12.962.040,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	2.160.340,00	
					15.122.380,00
					3.300.779,98
			AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
5.º			60 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200	1.512.000,00	
			110 Idem id. de primera clase, a 23.280	2.560.800,00	
			185 Idem id. de segunda clase a 19.440	3.596.400,00	
			165 Idem id. de tercera clase a 17.400	2.871.000,00	
			215 Idem de primera clase, a 15.360	3.302.400,00	
			255 Idem de segunda clase, a 13.320	3.396.600,00	
			325 Idem de tercera clase, a 11.160	3.627.000,00	
			1315	20.866.200,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	3.477.700,00	
					24.343.900,00
					5.595.899,96
			<i>Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia</i>		
			ESCALA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA		
1.º			3 Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.880	98.640,00	
			4 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680	126.720,00	
			6 Idem id. de primera clase, a 28.800	172.800,00	
			8 Idem id. de segunda clase a 27.000	216.000,00	
			10 Idem id. de tercera clase, a 25.200	252.000,00	
			12 Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	246.240,00	
			14 Idem id. de segunda clase, a 18.240	255.360,00	
			15 Idem id. de tercera clase, a 15.720	235.800,00	
			18 Oficiales de Administración de primera clase, a 13.320	239.760,00	
			90	1.843.320,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	307.220,00	
					2.150.540,00
					459.644,96
			ESCALA AUXILIAR		
2.º			4 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200	100.800,00	
			13 Idem id. de primera clase, a 20.520	266.760,00	
			22 Idem id. de segunda clase, a 18.240	401.280,00	
			27 Idem id. de tercera clase, a 15.720	424.440,00	
			31 Idem de primera clase, a 13.320	412.920,00	
			35 Idem de segunda clase, a 11.160	390.600,00	
			11 Idem de tercera clase, a 9.600	105.600,00	
			143	2.102.400,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	350.400,00	
					2.452.800,00
					568.649,98
			PERSONAL SUBALTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
U.º			34 Agentes Judiciales Mayores, a 17.400	591.600,00	
			147 Idem id. primeros, a 14.280	2.099.160,00	
			177 Idem id. segundos, a 12.240	2.166.480,00	
			385 Idem id. terceros, a 10.080	3.880.800,00	
			743	8.738.040,00	
			1 Intérprete del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla	18.240,00	
			743	8.756.280,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	1.459.380,00	
					10.215.660,00
					2.428.215,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	10.		MÉDICOS FORENSES		
		U.º	43 Médicos Forenses de categoría especial, a 28.800	1.238.400.00	
			116 Idem id de primera categoría, a 25.200 ...	2.923.200.00	
			138 Idem id de segunda categoría, a 20.520 ...	2.831.760.00	
			276 Idem id. de tercera categoría, a 18.240 ...	5.034.240.00	
			<hr/>		
		573	3 Mozos para Sala de Autopsias, a 6.720	12.027.600.00	
				20.160.00	
				<hr/>	
			Pagas extraordinarias, etc.	12.047.760.00	
				2.007.960.00	
				<hr/>	
				14.055.720,00	3.039.250.00
11.			Justicia Municipal		
	1.º		JUECES MUNICIPALES		
			43 Jueces Municipales de primera categoría, a 34.560	1.486.080.00	
			73 Idem id. de segunda categoría, a 32.400 ...	2.365.200.00	
			132 Idem id. de tercera categoría, a 29.980 ...	3.944.160.00	
			<hr/>		
		248		7.795.440.00	
			JUECES COMARCALES		
			90 Jueces Comarcales de primera categoría, a 28.200	2.538.000.00	
			190 Idem id. de segunda categoría, a 26.640 ...	5.061.600.00	
			393 Idem id. de tercera categoría, a 25.200	9.903.600.00	
			<hr/>		
		673		25.298.640.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	4.216.440.00	
				<hr/>	
				29.515.080,00	5.865.779.98
	2.º		FISCALES MUNICIPALES Y COMARCALES		
			14 Fiscales Municipales de primera categoría, a 28.200	394.800.00	
			31 Idem id. de segunda categoría, a 26.640	825.840.00	
			116 Idem id. de tercera categoría, a 25.200	2.923.200.00	
			189 Idem Comarcales, a 21.480	4.059.720.00	
			<hr/>		
		350		8.203.560.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	1.367.260.00	
				<hr/>	
			Con cargo a los créditos de estos dos conceptos, etc.		
				9.570.820,00	2.077.619,96
	3.º		SECRETARIADO		
			43 Secretarios de primera categoría, a 42.000 ...	1.806.000.00	
			205 Idem de segunda categoría, a 32.400	6.642.000.00	
			663 Idem de tercera categoría, a 21.480	14.241.240.00	
			187 Idem de tercera categoría, a extinguir, a 21.480	4.016.760.00	
			364 Idem de cuarta categoría, a 13.320	4.848.480.00	
			<hr/>		
		1.462		31.554.480.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	5.259.080.00	
				<hr/>	
				36.813.560,00	7.704.810,00
	4.º		OFICIALES HABILITADOS		
			129 Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal de primera clase, a 21.480	2.770.920.00	
			365 Idem id. id. id. de segunda clase, a 17.400 ...	6.351.000.00	
			703 Idem id. id. id. de tercera clase, a 13.320 ...	9.363.960.00	
			<hr/>		
		1.197		18.485.880.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	3.080.960.00	
				<hr/>	
				21.566.860,00	5.015.009,99
	5.º		AUXILIARES		
			200 Auxiliares de primera categoría, a 15.360 ...	3.072.000.00	
			400 Idem de segunda categoría, a 13.320	5.328.000.00	
			432 Idem de tercera categoría, a 11.160	4.821.120.00	
			<hr/>		
		1.032		13.221.120.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	2.203.520.00	
				<hr/>	
				15.424.640.00	3.657.839,96
	6.º		AGENTES		
			129 Agentes de primera categoría, a 13.520	1.718.280.00	
			365 Idem de segunda categoría, a 11.160	4.073.400.00	
			970 Idem de tercera categoría, a 9.600	9.312.000.00	
			<hr/>		
		1.464		15.103.680.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	2.517.280.00	
				<hr/>	
				17.620.960.00	4.233.809,99

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación de gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	12		INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA		
		1.º	Instituto de Madrid		
			1 Jefe	23.280,00	
			1 Oficial primero	17.400,00	
			1 Oficial segundo	15.360,00	
			1 Escribiente	11.160,00	
			<u>4</u>	67.200,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	11.200,00	
				78.400,00	17.849,98
		2.º	Laboratorio de Barcelona		
			1 Jefe de Laboratorio	21.420,00	
			1 Profesor auxiliar	15.360,00	
			1 Ayudante	11.160,00	
			1 Escribiente	11.160,00	
			<u>4</u>	59.100,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	9.860,00	
				69.020,00	16.020,00
		3.º	Laboratorio de Sevilla		
			1 Jefe	17.400,00	
			1 Profesor auxiliar	12.240,00	
			<u>2</u>	29.640,00	
			Pagas extraordinarias etc.	4.940,00	
				34.580,00	8.055,00
13.			PRISIONES		
		1.º	Cuerpo especial		
			SECCIÓN MASCULINA		
			62 Jefes Superiores de Admón. Civil, a 32.880 ...	2.038.560,00	
			74 Jefes de Admón. de primera clase con ascen-		
			so, a 31.680	2.344.320,00	
			99 Idem id. de primera clase, a 28.800	2.851.200,00	
			111 Idem id. de segunda clase, a 27.000	2.997.000,00	
			124 Idem id. de tercera clase, a 25.200	3.124.800,00	
			185 Idem de Negociado de primera clase, a		
			20.520	3.796.200,00	
			247 Idem id. de segunda clase, a 18.240	4.505.280,00	
			309 Idem id. de tercera clase, a 15.720	4.857.480,00	
			104 Idem id. de idem, a extinguir, a 15.720	1.634.880,00	
			198 Oficiales de Admón. Civil de primera clase,		
			a 13.320	2.637.360,00	
			<u>1.513</u>	30.787.080,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	5.131.180,00	
			Para satisfacer a 9 Jefes de Admón. de tercera		
			clase, etc.	661.680,00	
			Para dos pagas extraordinarias, etc.	110.280,00	
				36.690.220,00	
			SECCIÓN FEMENINA		
			1 Jefe Superior de Admón. Civil.	32.880,00	
			2 Jefes de Admón Civil de pri-		
			mera clase, con ascenso, a		
			31.680	63.360,00	
			2 Idem id. de primera clase, a		
			28.800	57.600,00	
			2 Idem id. de segunda clase, a		
			pesetas 27.000	54.000,00	
			3 Idem id. de tercera clase, a pe-		
			setas 25.200	75.600,00	
			4 Idem de Negociado de primera		
			clase a 20.520	82.080,00	
			5 Idem id. de segunda clase, a		
			pesetas 18.240	91.200,00	
			7 Idem id. de tercera clase a pe-		
			setas 15.720	110.040,00	
			4 Oficiales de Admón. Civil de		
			primera clase, a 13.320 ...	53.280,00	
			<u>30</u>	620.040,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	103.340,00	
				747.413.600,00	7.948.274,96
		2.º	Personal Eclesiástico		
			1 Capellán Mayor	31.680,00	
			3 Capellanes Inspectores a 27.000	81.000,00	
			35 Idem de primera clase, a 22.800	798.000,00	
			37 Idem de segunda clase a 20.520	759.240,00	
			31 Idem de tercera clase, a 15.720	487.320,00	
			<u>107</u>	2.157.240,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	359.540,00	
				2.516.780,00	554.503,96

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	13	3.º	<i>Personal de Sanidad</i>		
			ESCALA FACULTATIVA		
			1 Jefe Superior de Admon. con el sueldo de 32.886 pesetas o la gratificación de 19.800.	32.880,00	
			3 Jefes de Admon. de primera clase con ascenso, con el sueldo de 31.680 o la gratificación de 18.600	95.040,00	
			6 Idem id de primera clase con el sueldo de 28.800 o la gratificación de 16.200	172.800,00	
			12 Idem id de segunda clase con el sueldo de 27.000 o la gratificación de 14.400	324.000,00	
			18 Idem id. de tercera clase, con el sueldo de 25.200 o la gratificación de 13.200	453.600,00	
			18 Idem de Negociado de primera clase, con el sueldo de 20.520 o la gratificación de 13.200	369.360,00	
			11 Idem id. de segunda clase con el sueldo de 18.240 o la gratificación de 9.600	290.640,00	
				<u>1.648.320,00</u>	
			69 Pagas extraordinarias, etc.	274.720,00	
			ESCALA AUXILIAR		
			4 Practicantes Mayores de primera clase, con el sueldo de 18.240 o la gratificación de 9.400	73.960,00	
			8 Idem id. de segunda clase, con el sueldo de 15.720 o la gratificación de 8.000	125.760,00	
			16 Idem de primera, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 6.800	213.120,00	
			20 Idem de segunda, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 5.600	223.200,00	
			12 Idem de tercera, con el sueldo de 9.600 o la gratificación de 4.800	115.200,00	
				<u>750.240,00</u>	
			60 Pagas extraordinarias, etc.	125.040,00	
				<u>2.798.320,00</u>	611.024,93
			<i>Personal de Enseñanza</i>		
			1 Maestro Inspector	31.680,00	
			2 Maestros, a 28.800	57.600,00	
			4 Idem, a 27.000	108.000,00	
			8 Idem, a 25.200	201.600,00	
			12 Idem, a 22.800	273.600,00	
			12 Idem, a 20.520	246.240,00	
			12 Idem, a 18.240	218.880,00	
			17 Idem, a 15.720	267.240,00	
				<u>1.404.840,00</u>	
			68 Pagas extraordinarias, etc.	234.140,00	
				<u>1.638.980,00</u>	358.549,96
5.º			<i>Cuerpo Auxiliar</i>		
			SECCIÓN MASCULINA		
			200 Auxiliares Penitenciarios Mayores, a 20.400	4.080.000,00	
			350 Idem id. de primera clase a 17.400	6.090.000,00	
			500 Idem id de segunda clase, a 14.280	7.140.000,00	
			280 Idem id. de tercera clase, a 11.160	3.124.800,00	
				<u>20.434.800,00</u>	
			1.330 Pagas extraordinarias, etc.	3.405.800,00	
			SECCIÓN FEMENINA		
			20 Auxiliares Penitenciarios Mayores a 20.400	408.000,00	
			40 Idem id. de primera clase, a 17.400	696.000,00	
			100 Idem id de segunda clase, a 14.280	1.428.000,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	13.	5.º	40 Auxiliares Penitenciarios de tercera clase, a 11.160	446.400,00	
			200		
			Pagas extraordinarias, etc.	496.400,00	
				2.978.400,00	
				27.315.400,00	6.314.399,94
6.º			OTROS SERVICIOS		
			1 Ingeniero Industrial, Jefe de Talleres de trabajos penitenciarios, con sueldo de 35.880 o la gratificación de 24.000	35.880,00	
			1 Idem Agrónomo, Jefe de Granja y Campos de cultivo de trabajos penitenciarios, con sueldo de 35.880 o gratificación de 24.000.	35.880,00	
			1 Perito Industrial, Ayudante de Ingeniero, al servicio de talleres de trabajos penitenciarios, con sueldo de 25.200 o la gratificación de 14.400	25.200,00	
			1 Perito Agrícola, Ayudante de Ingeniero, al servicio de Granjas y Campos de Cultivo de trabajos penitenciarios, con sueldo de 25.200 o la gratificación de 14.400	25.200,00	
			4 Maestros Carpinteros, encargados de talleres de su especialidad, dependientes de trabajos penitenciarios, a 25.200	100.800,00	
			1 Maestro Tipógrafo, encargado de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios, con sueldo de 25.200 o gratificación de 14.400	25.200,00	
			1 Maestro Encuadernador encargado de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios	25.200,00	
			1 Maestro Metalúrgico, encargado de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios	25.200,00	
			1 Maestro Fontanero, encargado de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios	17.400,00	
			1 Maestro Zapatero, encargado de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios	13.320,00	
			1 Maestra de manipulados de papel, encargada de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios	13.320,00	
			1 Maestra o Maestro de Aerografía, encargado de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 7.200 ..	13.320,00	
			1 Maestro Técnico Avícola para Granjas, dependiente de trabajos penitenciarios	13.320,00	
			1 Maestro de taller de Odontoprotésico	13.320,00	
			2 Maestras de Labores o Confección para talleres de su especialidad, dependientes de trabajos penitenciarios, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 7.200	26.640,00	
			1 Guarda de Campo para la Colonia Penitenciaria del Dueso	9.000,00	
			1 Maestro Aparejador	1.480,00	
			3 Maestros Aparejadores, con sueldo de 17.400.	52.200,00	
			1 Médico del Instituto Geriátrico-Penitenciario, con sueldo de 13.320 o la gratificación de 7.200	13.320,00	
			1 Médico Radiólogo del Hospital Central Penitenciario de Madrid, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 7.200	13.320,00	
			1 Farmacéutico Jefe de Detall del Laboratorio y Parque de Medicamentos	30.960,00	
				549.480,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	91.580,00	
				641.060,00	134.910,00
			Otras remuneraciones		
3.º			GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTROS		
1.º			Gastos de representación		
			Del Ministro	78.720,00	
			Del Subsecretario	52.560,00	
			De los cuatro Directores generales del Departamento, a 43.800	175.200,00	
				306.480,00	35.863,33
2.º			ASIGNACIÓN POR RESIDENCIA		
1.º			Para el pago de asignación por residencia al personal de la Carrera Judicial, etc.	3.586.765,00	597.794,00
2.º			Para el pago de la asignación de residencia a Jueces, Fiscales, secretarios, etc.	2.274.720,00	279.120,00
3.º			Para el pago de la asignación de residencia a los funcionarios de los Cuerpos de Prisiones, etc.	1.453.275,60	242.212,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2	3		<i>Servicios generales</i>		
		3.º	Para gratificación complementaria de hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, según distribución que se acuerde por Orden ministerial al personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio	682.290,00	115.500,00
		3.º	Para idem id al personal Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado	88.200,00	23.800,00
	4		<i>Administración de Justicia</i>		
		2.º	Subconcepto quinto nuevo.—Para incremento del conjunto de gratificaciones de los subconceptos primero, segundo y tercero de este mismo concepto, a los funcionarios de la Carrera Judicial, Ministerio Fiscal y Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 12 de mayo de 1956, y con la limitación en el mismo establecida, conforme al siguiente detalle:		
			Presidente del Tribunal Supremo	15.720,00	
			Presidentes de Sala del Tribunal Supremo y Fiscal del Tribunal Supremo, a	15.000,00	
			Magistrados del Tribunal Supremo, Presidentes de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona, Inspector Delegado Jefe, Fiscales Generales y Letrado Mayor Superior, a	14.480,00	
			Magistrados, Fiscales y Letrados Mayores de término, a	12.710,00	
			Magistrados, Fiscales y Letrados Mayores de ascenso, a	11.460,00	
			Magistrados, Fiscales y Letrados Mayores de entrada, a	10.330,00	
			Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Abogados Fiscales y Letrados de término, a	8.760,00	
			Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Abogados Fiscales y Letrados de ascenso, a	7.380,00	
			Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Abogados Fiscales y Letrados de entrada, a	8.530,00	
			Cálculo	13.125.140,00	7.656.331,62
		3.º	Subconcepto primero.—Para satisfacer a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de los Tribunales y personal subalterno de los mismos la gratificación asignada por la Ley de 8 de junio de 1947, a razón del 20 por 100 de sus haberes respectivos en 1 de enero de 1956	8.492.916,00	1.383.690,10
		4.º	Subconcepto 1.º Para gratificación complementaria de hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956 al personal del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia	8.705.148,00	
			Subconcepto 2.º Para idem id. al Cuerpo Subalterno de la Administración de Justicia	1.655.598,00	
				10.360.746,00	1.682.967,50
	10.		<i>Justicia Municipal</i>		
			Subconcepto 3.º Para satisfacer a los Jueces Municipales y Fiscales que sirvan Juzgados Municipales, una remuneración por servicios extraordinarios y especiales, a razón del cincuenta y cinco por ciento de sus respectivos haberes en 1 de enero de 1956	4.642.330,00	
			Subconcepto 4.º Para satisfacer a los Jueces Comarcales, Fiscales que sirvan Juzgados Comarcales, Secretarios, Oficiales Habilitados, Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal, una gratificación complementaria del sueldo asignado en 1 de enero de 1956, en cuantía del 45 por 100 de éste	29.409.120,00	
				34.051.450,00	6.087.404,12
	5.º		<i>Prisiones</i>		
		1.º	Subconcepto 16. Para gratificación del 30 por 100 de sus respectivos sueldos en 1 de enero 1956, al personal de los diferentes Cuerpos de Prisiones	12.228.816,00	2.038.129,17
					97.228.171,24

**SECCION DECIMOCTAVA
OBLIGACIONES A EXTINGUIR**

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	3.º		MINISTERIO DE JUSTICIA		
		1.º	<i>Prisiones</i>		
			1 Tenedor de libros	16.800,00	
			Para satisfacer las diferencias, conforme al artículo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955, a 34 Guardianes retirados de Cuerpos armados	328.020,00	
			1 Jefe de Administración, con ascenso, procedente de la Sección Femenina	31.680,00	
			5 Jefes de Administración de primera clase, procedentes de la Sección Femenina, a 28.800	144.000,00	
			1 Jefe de Administración de tercera clase, procedente de la Sección Femenina	25.200,00	
			545.700,00		
			Pagas extraordinarias, etc.	90.950,00	
				636.650,00	154.379,88
		2.º	<i>Personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona</i>		
			1 Funcionario sin categoría administrativa ...	15.720,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	2.620,00	
				18.340,00	4.230,00
2.º			Otras remuneraciones		
	3.º		MINISTERIO DE JUSTICIA		
		2.º	Para gratificación del 30 por 100 de sus respectivos sueldos en 1 de enero 1956, al personal de los Cuerpos de Prisiones en situación de «a amortizar» y que se hallen en servicio activo.	96.918,00	9.915,50
					168.525,38

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Agricultura de la Ley de 12 de mayo de 1956.

En uso de la autorización contenida en el párrafo primero caso primero, del artículo cuarto de la Ley de doce de mayo del año en curso sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado, y para su aplicación al Ministerio de Agricultura; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo, del Presupuesto en vigor de las Secciones once. «Ministerio de Agricultura», y dieciocho, «Obligaciones a extinguir», de Obligaciones de los Departamentos ministeriales que se citan en el anexo adjunto a este Decreto, quedarán redactados y dotados a partir de primero de

junio del año en curso, en la forma y cuantías que en el mismo se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de veinticuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos y ciento veintiséis mil quinientas veintidós pesetas respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION AL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA LEY DE
12 DE MAYO de 1956

SECCION UNDECIMA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
1.º Sueldos					
1.º		<i>Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario Técnico</i>			
1.º		Ministro	78 720 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	13 120 00	91.840,00	11.790,00
2.º		Subsecretario	52 560 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	8 760,00	61.320,00	7.920,00
3.º		Director general de Agricultura	43 800 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7 300 00	51.100,00	6.600,00
4.º		Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.	43 800 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7 300 00	51.100,00	6.600,00
5.º		Director general de Ganadería	43 800 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7 300 00	51.100,00	6.600,00
6.º		Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	43.800,00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7 300 00	51.100,00	6.600,00
7.º		Director del Instituto Nacional de Colonización	43.800 00		
		Pagas extraordinarias	7.300,00	51 100 00	»
8.º		Director general del Servicio Nacional del Frigo	43.800,00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300,00	51 100 00	»
9.º		Secretario Técnico	43 800 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7 300 00	51.100,00	6.600,00
2.º		CUERPO DE ADMINISTRACIÓN CIVIL Y SERVICIOS ESPECIALES			
1.º		<i>Escala Técnica</i>			
		8 Jefes Superiores de Administración Civil, a 32 880 pesetas	263 040 00		
		10 Idem de Administración de primera clase, con ascenso, a 31 680	316 800 00		
		13 Idem de idem de primera clase, a 28 800	374 400 00		
		15 Idem de idem de segunda clase a 27 000	405 000 00		
		16 Idem de idem de tercera clase, a 25 200	403 200 00		
		25 Idem de Negociador de primera clase, a 20.520	513 000 00		
		33 Idem idem de segunda clase a 18 250	60 920 00		
		41 Idem de idem de tercera clase, a 15 720	644 520 00		
		26 Oficiales de primera clase, a 13 320	346 320 00		
		187	3 868 200 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	644 700 00	4.512.900,00	959.070,00
2.º		<i>Escala Auxiliar</i>			
		14 Auxiliares Mayores Superiores a 25.200	352 800 00		
		43 Idem id. de primera clase, a 20 520	882 360 00		
		71 Idem id. de segunda clase, a 18 240	1 295 040 00		
		85 Idem id. de tercera clase, a 15 720	1 336 200 00		
		100 Auxiliares de primera clase, a 13 320	1 332 000 00		
		114 Idem de segunda clase, a 11 160	1 272 240 00		
		36 Idem de tercera clase, a 9.600	348 600 00		
		463	6 816 240 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	1 136 040 00	7.952.280,00	1.843.020,00
3.º		<i>Servicios Especiales</i>			
		1 Arquitecto conservador de los edificios del Ministerio	15 720 00		
		1 Aparejador de obras	11 160 00		
		1 Delineante	9 000 00		
		3	35 880 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	5.980,00	41.860,00	9.900,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
			<i>Dirección General de Agricultura</i>		
	1.º		CUERPO DE INGENIEROS AGRONOMOS		
		1	Presidente del Consejo Superior Agronómico.	43.800,00	
		3	Vicepresidente del mismo	41.160,00	
		7	Presidentes de Sección, a 38.520	269.640,00	
		27	Inspectores generales y Consejeros, a 35.160.	949.320,00	
		99	Ingenieros Jefes de primera clase, a 32.880.	3.255.120,00	
		68	Idem id. de segunda clase, a 30.960	2.105.280,00	
		154	Idem primeros, a 28.800	4.435.200,00	
		92	Idem segundos, a 25.200	2.318.400,00	
		449		13.417.920,00	
			Artículo 6.º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección del Ministerio de Hacienda	203.140,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	13.214.760,00 2.236.326,00	
			Los Ingenieros de la precedente plantilla que desempeñen cargos de Profesores de la Escuela Especial respectiva podrán disfrutar su dotación en concepto de sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso únicamente 16.800 pesetas.		15.451.100,00
	2.º		CUERPO DE PERITOS AGRICOLAS DEL ESTADO (Ley de 20 de diciembre de 1952)		
		5	Peritos Superiores Mayores, a 35.160	175.800,00	
		29	Peritos Superiores de primera clase, a 32.880.	953.520,00	
		41	Peritos Superiores de primera clase, a 31.680.	1.298.320,00	
		60	Peritos Mayores de primera clase, a 28.800.	1.728.000,00	
		67	Peritos Mayores de segunda clase, a 27.000.	1.809.000,00	
		75	Peritos Mayores de tercera clase, a 25.200.	1.890.000,00	
		118	Peritos primeros, a 20.520	2.421.360,00	
		199	Peritos segundos, a 18.240	3.629.760,00	
		594		13.906.320,00	
			Artículo 6.º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección del Ministerio de Hacienda	477.120,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	13.429.200,00 2.317.720,00	
					15.746.920,00
	3.º		PERSONAL COMPLEMENTARIO Y COLABORADOR		
		31	Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título facultativo, con el sueldo de 18.240 o la gratificación de 14.200	565.440,00	
			Para abonar a los anteriores Especialistas que posean el título de Perito Agrícola. Ayudante de Montes o similar, el incremento del sueldo entrada en la cantidad de 1.440 pesetas	14.400,00	
			(Los 31 Especialistas citados, que no posean título facultativo que les acredite la competencia correspondiente a tal categoría científica percibirán el sueldo de 15.840 pesetas.)		
		1	Preparador para la Estación Enotécnica de España en Sète	15.840,00	
		1	Enólogo	15.840,00	
		1	Auxiliar técnico en construcciones agrícolas, Aparejador titular	13.800,00	
		76	Veedores a 13.800	1.048.800,00	
			Para abonar a los anteriores Veedores, que posean título facultativo de Perito Agrícola o similar, el incremento del sueldo en la cantidad de 1.440 pesetas	36.000,00	
		3	Mecánicos ajustadores o montadores para la Estación de Mecánica Agrícola, a 13.320	39.960,00	
		1	Dibujante proyectista	13.320,00	
		77	Auxiliares de Laboratorio, a 11.160	859.320,00	
			Para abonar a los anteriores Auxiliares de Laboratorio que posean título facultativo de Perito Agrícola o similar, el incremento del sueldo en la cantidad de 960 pesetas	24.000,00	
		32	Maestros especializados, a 12.240 pesetas	391.680,00	
		69	Capataces, a 12.240	844.560,00	
		2	Jardineros, a 9.000	18.000,00	
		22	Guardas obreros, a 9.000	198.000,00	
		1	Conserje de la Estación Enotécnica de España en Sète	9.000,00	
		317		4.107.960,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	684.660,00	
					4.792.620,00
					744.420,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	3.º	3.º	Los 31 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales que figuran en esta plantilla podrán cobrar la dotación que para cada uno de ellos figura indistintamente como sueldo o gratificación en este caso último a razón de 12.500 pesetas anuales. Cuando con ocasión de vacantes se provea con un nuevo funcionario alguna de las plazas antes esneñadas el nombrado percibirá el sueldo con que en el Presupuesto del bienio 1954-55 figuraba dotada la plaza que haya de ocupar, incrementada en la cantidad que resulte de la aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956.		
		4.º	Para quinquenios del personal complementario y Colaborador dependiente de la Dirección general	781.513,09	
			Pagos extraordinarios etc.	130.252,13	
					911.765,27
4.º			<i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial</i>		
	1.º		CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES		
			1 Presidente del Consejo Superior de Montes.	43.800,00	
			1 Vicepresidente del mismo	41.160,00	
			5 Presidentes de Sección a 38.520	192.600,00	
			13 Inspectores Generales a 35.160	457.080,00	
			65 Ingenieros Jefes de 1.ª clase, a 32.880	2.137.200,00	
			35 Ingenieros Jefes de 2.ª clase a 30.960	1.083.600,00	
			65 Ingenieros primeros, a 28.800	1.872.000,00	
			59 Ingenieros segundos a 25.200	1.486.800,00	
			244	7.314.240,00	
			Pagos extraordinarios, etc.	1.219.040,00	
					8.533.280,00
			Los Ingenieros de la precedente plantilla que desempeñen cargos de Profesores en la Escuela Especial respectiva podrán disfrutar su dotación en concepto de sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso únicamente 16.800 pesetas.		
	2.º		CUERPO DE AYUDANTES DE MONTES		
			2 Ayudantes Superiores Mayores, a 35.160	70.320,00	
			10 Ayudantes Superiores de primera clase, a 32.880	328.800,00	
			15 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 31.680	475.200,00	
			20 Ayudantes Mayores de primera clase, a 28.800	576.000,00	
			22 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 27.000	594.000,00	
			25 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 25.200	630.000,00	
			39 Ayudantes primeros, a 20.520	800.280,00	
			66 Ayudantes segundos, a 18.240	1.203.840,00	
			199	4.678.440,00	
			Pagos extraordinarios, etc.	779.740,00	
					5.458.180,00
	3.º		CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL		
			130 Celadores, a 15.360 pesetas	1.996.800,00	
			680 Capataces, a 13.320	9.057.600,00	
			1.000 Guardas primeros, a 11.160	11.160.000,00	
			837 Guardas de entrada, a 9.600	8.035.200,00	
			2.647	30.249.600,00	
			Pagos extraordinarios, etc.	5.041.600,00	
					35.291.200,00
4.º			INSTITUTO FORESTAL DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS		
			1 Encargado de documentación y Biblioteca...	18.240,00	
			1 Oficial de documentación	13.320,00	
			5 (tres Auxiliares y dos Mecnógrafos), a pesetas 11.160	55.800,00	
			1 Traductor	21.480,00	
			3 Delineantes, a 13.320 pesetas	39.960,00	
			1 Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas o Ingeniero de Montes, con el sueldo de 25.200 o la gratificación de 18.750.	25.200,00	
			12 Especialistas de Ciencias Químicas o Naturales, con título facultativo, con el sueldo de 18.240 o la gratificación de 14.200	218.880,00	
			Para abonar a los anteriores Especialistas que posean el título de Perito Agrícola o Ayudante de Montes o similar el incremento del sueldo de entrada en la cantidad de 1.440 pesetas	4.320,00	
			(Los Especialistas citados que no posean título facultativo que les acredite la competencia correspondiente a tal categoría científica, percibirán el sueldo de 15.840 ptas.)		
			1 Hidrobiólogo, Licenciado en Ciencias Naturales	17.880,00	
			2 Microfotógrafos, a 15.840	31.680,00	
			1 Piscicultor	15.840,00	
			2 Mecánicos, a 13.320	26.640,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	4.º	4.º	2 Auxiliares de Laboratorio o Biblioteca, a pesetas 10.680	21.360.00	
			Para abonar a los anteriores Auxiliares que posean título facultativo de Perito Agrícola o similar el incremento del sueldo en la cantidad de 1.440	1.440.00	
			2 Capataces de Cultivo, a 12.240 pesetas	24.480.00	
			34	536.520.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	89.400.00	
				625.940.00	92.040.00
			Quando, con ocasión de vacantes, se provea con un nuevo funcionario alguna de las plazas antes reseñadas, el nombrado percibirá el sueldo con que en el presupuesto de bienio 1954-55 figuraba dotada la plaza que haya de ocupar, incrementado en la cantidad que resulte de la aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956, con la única excepción de la correspondiente al Hidrobiólogo, que percibirá el sueldo de 15.720 pesetas.		
5.º			Quinquenio al personal complementario y dependiente de esta Dirección General	72.500.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	12.083.34	
				84.583.34	
5.º			<i>Dirección General de Ganadería</i>		
1.º			<i>CUERPO NACIONAL VETERINARIO</i>		
			1 Presidente del Consejo Veterinario	38.520.00	
			1 Vicepresidente del mismo	37.080.00	
			2 Presidentes de Sección a 35.880	71.760.00	
			6 Inspectores generales de primera, a 32.880	197.280.00	
			14 Inspectores Veterinarios, Jefe de primera, a 28.800 (de ellos, 10 serán Inspectores generales de segunda)	403.200.00	
			20 Inspectores Veterinarios, Jefes de segunda, a 27.000 pesetas	540.000.00	
			30 Inspectores Veterinarios de primera, a 25.200	756.000.00	
			34 Inspectores Veterinarios de segunda, a 20.520	697.680.00	
			108	2.745.200.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	456.920.00	
				3.198.440.00	649.140.00
2.º			<i>PATRONATO DE BIOLOGÍA ANIMAL</i>		
			1 Secretario Técnico del Consejo General del Patronato de Biología Animal, con el sueldo de 32.880 o la gratificación de 24.500	32.880.00	
			3 Jefes de Sección, con el idem de 25.200 o la idem de 18.600	75.600.00	
			7 Especialistas con título facultativo en Veterinaria, Ciencias Químicas o Farmacia, con el idem de 18.240 o la idem de 14.200	127.680.00	
			Para abonar a los anteriores Especialistas que posean el título de Perito Agrícola, Ayudante de Montes o similar, el incremento del sueldo de entrada en la cantidad de 1.440	4.320.00	
			(Los Especialistas que no posean título facultativo que les acredite la competencia correspondiente a tal categoría científica, percibirán el sueldo de 15.840.)		
			18 Auxiliares de Laboratorio, a 11.160	200.880.00	
			Para abonar a los anteriores Auxiliares que posean título facultativo de Perito Agrícola o similar el incremento del sueldo en la cantidad de 960 pesetas	5.760.00	
			29	447.120.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	74.520.00	
				521.640.00	81.090.00
3.º			<i>PERSONAL COMPLEMENTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA</i>		
			1 Aparejador, titular de obras	13.800.00	
			24 Capataces de Estaciones Pecuarias, a 12.240	293.760.00	
			34 Pastores de Establecimientos Pecuarios, a 9.000 pesetas	306.000.00	
			8 Guardas nocturnos, a 9.000	72.000.00	
			3 Delinquentes afectos a los Servicios de Vías Pecuarias, a 13.320 (Ley de 23 de diciembre de 1948)	39.960.00	
			70	725.520.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	120.920.00	
				846.440.00	143.002.50
			Quando, con ocasión de vacante, se provea con un nuevo funcionario alguna de las plazas antes reseñadas, el nombrado percibirá el sueldo con que en el Presupuesto del bienio 1954-55 figuraba dotada la plaza que haya de ocupar, incrementado en la cantidad que resulte de la aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956.		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	5.º	4.º	Para abono de quinquenios concedidos por Ley de 27 de abril de 1946: Al personal del Patronato de Biología Animal..... Al personal complementario de la Dirección General de Ganadería	54.750,00 104.500,00	
				159.250,00 26.541,66	
			Pagas extraordinarias, etc.		185.791,66
6.º			PERSONAL SUPERNUMERARIO EXCEDENTE Y DISPONIBLE		
	U.º		Para atender al pago de haberes de Ingenieros, Peritos Agrícolas, Ayudantes Facultativos..., por la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su categoría administrativa y el de 35.160 pesetas anuales, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil	77.160,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	12.860,00	90.020,--
					11.859,--
2.º			Otras remuneraciones		
	1.º		Servicios generales		
		1.º	Gastos de representación del Ministro	78.720,--	9.170,--
			Subsecretaría		
		2.º	Gastos de representación del Subsecretario	52.560,--	6.160,--
		7.º	Para abono de la asignación de residencia, conforme a lo establecido por los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955	117.132,--	28.602,--
		8.º	Para el personal de plantilla de las distintas Dependencias Centrales y Provinciales de los Cuerpos de Administración Civil y Especiales..., sin que en ningún caso pueda exceder su importe del 80 por 100 del sueldo de cada funcionario, asignado con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956	3.679.092,--	613.181,56
			Secretaría Técnica		
		1.º	Gastos de representación del Secretario Técnico	43.800,--	5.133,33
			Dirección General de Agricultura		
		1.º	Gastos de representación del Director general	43.800,--	5.133,33
		5.º	Para gratificaciones, en concepto de especialización de servicios y trabajos extraordinarios, a los Ingenieros Agrónomos..., sin que puedan rebajarse las gratificaciones consignadas para cada funcionario del 80 por 100 de su sueldo, asignado con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1910, salvo en el caso de que tengan reconocido anteriormente mejor derecho, con la reducción dispuesta por la Ley anteriormente citada	3.270.400,00	545.066,66
		11.	Para asignación de residencia al personal de los Servicios Agronómicos, excepto el Técnico-administrativo, en la forma que disponen los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955	201.600,00	33.600,00
			Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial		
		1.º	Gastos de representación del Director general	43.800,00	5.133,33
		5.º	Para gratificaciones a los Inspectores, a los Ingenieros y Ayudantes afectos al Consejo Superior de Montes al Servicio Central de la Dirección..., sin que en ningún caso pueda exceder del 80 por 100 del sueldo de cada funcionario, asignado con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, según normas que para su percepción se dicten por el Ministerio	1.461.348,00	243.558,00
		6.º	Para gratificaciones del personal de Guardia Forestal por jornada intensiva y trabajos extraordinarios, sin que en ningún caso pueda exceder del 30 por 100 del sueldo de cada funcionario, asignado con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, según normas que para su percepción se dicten por el Ministerio	5.601.960,00	934.243,33
		8.º	Asignación de residencia, con arreglo a los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955	362.500,00	65.625,00
			Dirección General de Ganadería		
		1.º	Gastos de representación del Director general	43.800,00	5.133,33
		4.º	Asignación de residencia, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 9 de mayo de 1951	56.896,00	10.556,00
		5.º	Asignación del 32 por 100 sobre el sueldo a los Inspectores Veterinarios de Aduanas	34.372,--	5.728,33
		12.	Remuneración sin exceder del 80 por 100 del sueldo, asignado con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, al personal de la Dirección y complementario y colaborador, por intensificación de jornada y trabajos especiales, según normas de percepción que se dicten por el Ministerio	290.580,00	71.566,66
			Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria		
		1.º	Gastos de representación del Director general	43.800,00	5.133,33
					24.494.765,69

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
SECCION DECIMOCTAVA					
OBLIGACIONES A EXTINGUIR					
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
1.º	II.	S u e l d o s			
		MINISTERIO DE AGRICULTURA			
1.º		<i>Subsecretaria</i>			
		1 Letrado, Jefe de Administración	27.000.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	4.500.00	31.500.00	6.390.00
2.º		<i>Cuerpo Administrativo de Acción Social</i>			
		1 Jefe de Negociado de 1.ª clase	30.520.00		
		1 Oficial de 1.ª clase	13.520.00		
		1 Auxiliar Calculador	9.600.00		
		3	43.440.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.240.00	50.680.00	11.700.00
3.º		<i>Secretaria Técnica</i>			
		Secretario General de la Secretaria de Organismos Centrales de Arbitraje Agrícola	25.200.00		
		Vicesecretario de la Secretaria de Organismos Centrales de Arbitraje Agrícola	18.240.00		
		3	43.440.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.240.00	50.680.00	11.160.00
4.º		<i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial</i>			
		Para abono de 2.280 pesetas anuales a dos Especialistas en Ciencias Químicas y Naturales que figuran en la plantilla del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, por diferencias resultantes de la aplicación del apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 12 de mayo de 1956	4.560.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	760.00	5.320.00	900.00
		<i>Dirección General de Ganadería</i>			
5.º		10 Caballerizos, a 11.640 pesetas.....	116.400.00		
		38 Palafreneros, a 9.000	342.000.00		
		48	458.400.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	76.400.00	534.800.00	58.200.00
6.º		Para abono de 2.280 pesetas a dos Especialistas en Ciencias Químicas y Naturales que figuran en la plantilla del Patronato de Biología Animal, por diferencias resultantes de la aplicación del apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 12 de mayo de 1956	4.560.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	760.00	5.320.00	580.00
7.º		Para abono de quinquenios a Caballerizos y Palafreneros (artículo 5.º de la Ley de 27 de abril de 1946)	96.000.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	16.000.00	112.000.00	"
8.º		Para abono de sueldos hasta que exista vacante en su plantilla a los siguientes funcionarios del Patronato de Biología Animal reintegrados en virtud de revisión de su expediente de depuración:			
		1 Jefe de Sección	25.200.00		
		1 Especialista	18.240.00		
		3	43.440.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.240.00	50.680.00	11.160.00
9.º		Para abono de los quinquenios que puedan corresponder a los dos funcionarios anteriores.....	2.250.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	375.00	2.625.00	"

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º			Otras remuneraciones		
	3.º		MINISTERIO DE AGRICULTURA		
		U.º	Remuneración hasta el 30 por 100 de su sueldo, asignado con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, y 50 por 100 de los quinquenios, a los funcionarios siguientes, todos ellos incluidos en esta Sección 18, capítulo primero, artículo primero, grupo 11:		
			Al Cuerpo Administrativo de Acción Social	8.352.00	
			A los Caballerizos y Palafreneros	150.240.00	
				158.592.00	26.432.00
					126.522.00

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se otorga a la Compañía del Ferrocarril de Langreo la compensación solicitada y se aprueba el Plan de Mejora y Ampliación.

La Compañía del Ferrocarril de Langreo ha solicitado, como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de Obras Públicas de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que aprobó el Proyecto de Valoración y Reversión común de las líneas de dicho Ferrocarril, la aprobación del Plan de Ampliación y Mejora, al amparo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dicho Plan se divide en dos etapas, a la primera de las cuales se refieren los presupuestos y Memoria que ha presentado la Compañía, previéndose la realización de la segunda etapa para años sucesivos y sin especificación de plazo.

Como conclusiones para la realización de este Plan solicita la Compañía del Ferrocarril de Langreo la calificación de compensables, a los efectos señalados en el párrafo primero del artículo catorce de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, de las obras que en el mismo se relacionan; la unificación—con carácter definitivo—de los plazos de reversión de las líneas de Sama a Gijón, Sama a Laviana, Sama a Samuño y Sotiello a Musel; la declaración expresa de que continuarán vigentes, durante la prórroga que se conceda, las condiciones de concesión de la Real Cédula de diecinueve de abril de mil ochocientos cuarenta y siete; la concesión a la Compañía de los derechos de tanteo, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres y, finalmente, el reparto del canon de coincidencia en forma proporcional al uso que los Ferrocarriles hagan de la moderna legislación ferroviaria.

En relación con esta petición se ha tramitado el oportuno expediente, en el cual han emitido los preceptivos informes el Consejo Superior de Ferrocarriles, el Consejo de Obras Públicas y el Consejo de Estado.

Por todo lo cual, aceptado en lo fundamental el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara que la compensación solicitada por la Compañía del Ferrocarril de Langreo no causa perjuicio a los intereses generales del Estado.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan general presentado por la Compañía del Ferrocarril de Langreo, en

Asturias, por un importe de quinientos cuarenta y nueve millones quinientas mil pesetas.

Artículo tercero.—Las obras que se incluyen en la primera etapa del Plan de Ampliación y Mejora presentado por la mencionada Compañía se califican como compensables, a los efectos del artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo cuarto.—Se aprueban los presupuestos de la primera etapa de dicho Plan, por un importe de ciento veintisiete millones quinientas cincuenta mil pesetas, cuyas obras, atendidas las distintas características de las mismas, se ejecutarán por el sistema que en cada caso, y previa propuesta de la Compañía interesada y de la División Inspectora, determine el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo quinto.—Todas las obras comprendidas en esta primera etapa deberán realizarse en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los contratos para la ejecución de las obras deberán ser sometidos a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha inspeccionará la ejecución de las obras y el cumplimiento de los citados contratos, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo doce de la referida Ley.

Artículo sexto.—Se acepta como rentabilidad probable la calculada por la Compañía, así como el ritmo de amortización del capital invertido.

Artículo séptimo.—Se aprueba la evaluación del establecimiento de las diversas líneas de la Compañía, teniendo en cuenta el demérito, en las siguientes cantidades:

Sama a Gijón, cincuenta millones ciento ochenta mil quinientas treinta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Sama a Laviana, veintidós millones cuatrocientas treinta y dos mil seiscientos veintisiete pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Sama a Samuño, seis millones seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos.

Sotiello a Musel, veintiséis millones ochocientos setenta y siete mil doscientas noventa y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos.

Total, ciento seis millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo octavo.—Queda concedida, con carácter definitivo, la unificación del plazo de reversión de las cuatro líneas explotadas por la repetida Compañía y se fija la fecha de reversión común para el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

Artículo noveno.—Las condiciones de la Real Cédula de Concesión, de dieciocho de abril de mil ochocientos

cuarenta y siete, continuarán vigentes durante la prórroga que por el presente Decreto se concede.

Artículo décimo.—Se concede a la Compañía el derecho de tanteo de los servicios de transporte por carretera comprendidos en los grupo b) y c) a que hace referencia el artículo veintiuno del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, cuyo derecho se mantendrá en tanto no se modifique la legislación especial que autoriza su reconocimiento.

Artículo undécimo.—Se concede como compensación a la Compañía una prórroga de cuarenta y un años y veinticuatro centésimas, equivalentes a cuarenta y un años dos meses y veintiséis días, contados a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno. Por tanto, la fecha de reversión final del actual establecimiento de la Compañía y de las obras de ampliación y mejora que se aprueban será el día veintiséis de octubre del año dos mil treinta y dos.

Artículo duodécimo.—A los diez años, contados a partir de la fecha en que se concede la prórroga, la Empresa dedicará, bajo la inspección del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad que se precise para conservar en buen estado las obras de mejora, separando anualmente la mencionada cantidad de los beneficios netos producidos por dichas obras en el ejercicio anterior.

Artículo décimotercero.—Son condiciones para la efectividad de la compensación las que se indican en el artículo quinto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo décimocuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se relacionan.

Tramitado el expediente de obras a ejecutar, por subasta, con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado; de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con cargo a la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

RELACION QUE SE CITA

PLAN DE 1956

Obras a subastar con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado.—Grupo primero.—Concepto séptimo

ACCESOS A LAS POBLACIONES

Relación número 2

Provincia	Número de los grupos	Descripción de las obras	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES	
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957
Oviedo	217	C. ^a Sr. (VI)-13 (Madrid)-Adanero-Gijón.—Proyecto de reparación desde el km. 73 de la carretera de Canero Regularización del firme y revestimiento con aglomerado asfáltico en tramos aislados no comprendidos en los proyectos de obras en ejecución entre los puntos kilométricos 445 838 al 468.000	1.990.231,04	8.735.234,53	31-X-56	117.352,64	1.990.231,04	3.745.033,49
			6.745.033,49		31-X-57	Total	4.990.231,04	3.745.033,49

Madrid, 8 de junio de 1956.—Aprobados por S. E. el Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se autoriza a celebrar las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Puentenansa (Santander), Ayuntamiento de Rionansa», por su presupuesto de contrata de doscientas noventa y siete mil doscientas veinticinco pesetas con ochenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Puentenansa (Santander), Ayuntamiento de Rionansa», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y siete mil doscientas veinticinco pesetas con ochenta y ocho céntimos de las que son a cargo del Estado ciento cuarenta y ocho mil seiscientos doce pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Matienzo Ayuntamiento de Ruesga (Santander)», por su presupuesto de contrata de quinientas once mil novecientas noventa pesetas con siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas once mil novecientas noventa pesetas con siete céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cincuenta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas con tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Lloreda, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)», por

su presupuesto de contrata de doscientas treinta y tres mil novecientas dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Lloreda, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas treinta y tres mil novecientas dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento dieciséis mil novecientas cincuenta y una pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Santa María y otros cinco pueblos, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)», por su presupuesto de contrata de setecientas sesenta y ocho mil setecientas doce pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Santa María y otros cinco pueblos, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas sesenta y ocho mil setecientas doce pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas con diecisiete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Cerezo de Abajo (Segovia)», por su presupuesto de contrata de doscientas ochenta y un mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo

de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Cerezo de Abajo (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas ochenta y un mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cincuenta y tres mil trescientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Anteglesia de Lujua (Vizcaya)», por su presupuesto de contrata de trescientas cuarenta y ocho mil sesenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Anteglesia de Lujua (Vizcaya)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y ocho mil sesenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas trece mil doscientas sesenta pesetas con veintiocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Santa Cruz de la Zarza (Toledo)», por su presupuesto de contrata de tres millones ciento treinta y dos mil novecientas noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos del que, excluidas las obras de captación, quedan por ejecutar las restantes del abastecimiento, por su presupuesto de contrata de dos millones setecientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y una pesetas con noventa y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante

subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), excluida la captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones setecientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y una pesetas con noventa y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientas cuarenta y cinco mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo para el abastecimiento de agua a Navalucillos (Toledo)», por su presupuesto de contrata de un millón seiscientas treinta y tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo para el abastecimiento de agua a Navalucillos (Toledo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientas treinta y tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo para el abastecimiento de agua a la villa de Samos (Lugo), excluida la captación», por su presupuesto de contrata de ciento setenta y nueve mil quinientas treinta y una pesetas con treinta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo para el abastecimiento de agua a la villa de Samos (Lugo), excluida la captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento setenta y nueve mil quinientas treinta y una pesetas con treinta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento setenta y cuatro mil quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de replanteo del abastecimiento a Oropesa (Toledo)», por su presupuesto de contrata de un millón trescientas ochenta y un mil doscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de replanteo del abastecimiento a Oropesa (Toledo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas ochenta y un mil doscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios del de abastecimiento de agua al pueblo de Pedroso, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander)», por su presupuesto de contrata de trescientas treinta y ocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de abastecimiento de agua al pueblo de Pedroso Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y ocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos de las que son a cargo del Estado ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas veintisiete pesetas con setenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a las Navas del Marqués (Avila)», por su presupuesto de contrata de tres millones novecientas un mil novecientas diecinueve pesetas con noventa y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a las Navas del Marqués (Avila)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientas un mil novecientas diecinueve pesetas con noventa y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón ciento setenta mil quinientas setenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de abastecimiento de Benicasim (Castellón)», por su presupuesto de contrata de ochocientas once mil treinta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de abastecimiento de Benicasim (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas once mil treinta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas veintiuna pesetas con ochenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas sesenta y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta y un mil ciento veintinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la villa de Sarria (Lugo)», por su presupuesto de contrata de ochocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta y un céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la villa de

Sarria (Lugo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)», por su presupuesto de contrata de trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas diez mil noventa y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de depósito regulador para ampliación de abastecimiento de agua de la villa de Azcoitia (Guipúzcoa)», por su presupuesto de contrata de doscientas noventa y dos mil ciento cincuenta pesetas con seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de depósito regulador para ampliación del abastecimiento de agua de la villa de Azcoitia (Guipúzcoa)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y dos mil ciento cincuenta pesetas con seis céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas sesenta y dos mil novecientas treinta y cinco pesetas con cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reforma y ampliación del abastecimiento de agua de Carrión de los Condes (Palencia)», por su presupuesto de contrata de doscientas setenta y siete mil sesenta pesetas con setenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de reforma y ampliación del abastecimiento de agua de Carrión de los Condes (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas setenta y siete mil sesenta pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación de la ampliación del abastecimiento de agua a San Bartolomé de Pinares (Avila), excluida la captación», por su presupuesto de contrata de quinientas setenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de la ampliación del abastecimiento de agua a San Bartolomé de Pinares (Avila), excluida la captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas setenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas veintiocho mil quinientas treinta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden Ministerial de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villalago (Palencia)», por su presupuesto de contrata de doscientas cincuenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villalago (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cincuenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas treinta mil seiscientas cincuenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Alacuás (Valencia)», por su presupuesto de contrata de un millón ciento once mil novecientas quince pesetas con noventa y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Alacuás (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento once mil novecientas quince pesetas con noventa y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Barig (Valencia)», por su presupuesto de contrata de quinientas cuarenta y tres mil setenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, habiendo sus-

crito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Barig (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cuarenta y tres mil setenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas ochenta y ocho mil setecientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de conducción de agua para abastecimiento a Lerga (Navarra)», por su presupuesto de contrata de doscientas ochenta y tres mil cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de agua para abastecimiento a Lerga (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas ochenta y tres mil cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cincuenta y cuatro mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción y distribución de agua para abastecimiento a Bellver de Cerdaña (Lérida)» por su presupuesto de contrata de un millón doscientas veintinueve mil seiscientos noventa y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción y distribución de agua para abastecimiento a Bellver de Cerdaña (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas veintinueve mil seiscientos noventa y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua a Valencia de Alcántara (Cáceres), por su presupuesto de contrata de tres millones quinientas ochenta y un mil ochocientas once pesetas con cuarenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y Orden ministerial de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua a Valencia de Alcántara (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas ochenta y un mil ochocientas once pesetas con veintitrés céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón cuatrocientas treinta y dos mil setecientas veinticuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua potable de Soneja (Castellón)», por su presupuesto de contrata de un millón setenta y nueve mil veinte pesetas con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la

materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua potable de Soneja (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setenta y nueve mil veinte pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de aguas potables de Benifayó (Valencia)», por su presupuesto de contrata de dos millones ciento cinco mil noventa y ocho pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de aguas potables de Benifayó (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento cinco mil noventa y ocho pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua de Olmedo (Valladolid)», por su presupuesto de contrata de trescientas noventa y tres mil novecientas noventa pesetas con sesenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua de Olmedo (Valladolid)», por su

presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y tres mil novecientas noventa pesetas con sesenta céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento noventa y seis mil novecientas noventa y cinco pesetas con treinta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de la red de distribución de agua de Melgar de Fernamental (Burgos)», por su presupuesto de contrata de setecientos once mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con veintiocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de la red de distribución de agua de Melgar de Fernamental (Burgos)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos once mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con veintiocho céntimos de las que son a cargo del Estado doscientas ochenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua de Llívia (Gerona)», y por Orden ministerial de dieciocho de mayo siguiente, el «Proyecto de saneamiento de la misma localidad», resultando aprobado el conjunto de estas obras por su presupuesto de contrata de un millón treinta y tres mil setecientas once pesetas con cincuenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos de distribución y saneamiento de Llívia (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón treinta y tres mil setecientas once pesetas con cincuenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas sesenta y ocho mil novecientas setenta y

una pesetas con seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Ordenes ministeriales de dieciséis y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fueron aprobados definitivamente los «Proyectos de distribución y saneamiento de Almudévar (Huesca)», por su presupuesto de contrata de tres millones novecientos ochenta y un mil setecientas setenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos de distribución y saneamiento de Almudévar (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientos ochenta y un mil setecientas setenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua para abastecimiento de la villa de Maella (Zaragoza)», y por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, el de «Saneamiento de la misma población», resultando el conjunto aprobado por su presupuesto de contrata de dos millones setecientas setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua para abastecimiento de la villa de Maella (Zaragoza)», y del de «Saneamiento de la misma población», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones setecientas setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco cénti-

mos, de las que son a cargo del Estado un millón trecientas diecisiete mil trescientas ochenta y cinco pesetas con veinte céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de agua a Eslava (Navarra)», y por Orden ministerial de veintisiete de septiembre siguiente, el «Proyecto de saneamiento de la misma población», resultando aprobado el conjunto de las obras por su presupuesto de contrata de ochocientas veintiún mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos modificados de los de distribución y saneamiento de Eslava (Navarra)» por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas veintiún mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cuarenta y dos céntimos de las que son a cargo del Estado cuatrocientas diez mil setecientas nueve pesetas con veintiún céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento del río Losa (Burgos)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas sesenta y tres mil trescientas cincuenta y una pesetas con doce céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento del río Losa (Burgos)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y tres mil trescientas cincuenta y una pesetas con doce céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas diecisiete mil dieciséis pesetas con un céntimo, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento del barrio de la Estación de Ripoll (Gerona)», por su presupuesto de contrata de ochocientas dieciséis mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento del barrio de la Estación de Ripoll (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas dieciséis mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas ocho mil trescientas setenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Osorno (Palencia)», por su presupuesto de contrata de un millón sesenta y cinco mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Osorno (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón sesenta y cinco mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Bayubas de Abajo (Soria)», por su presupuesto de contrata de ochocientas cincuenta y nueve mil ochocientas cuarenta pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento intere-

sado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Bayubas de Abajo (Soria)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas cincuenta y nueve mil ochocientas cuarenta pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas veintinueve mil novecientas veinte pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Liria (Valencia)» por su presupuesto de contrata de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Liria (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas treinta y cinco mil setecientas sesenta pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Picasent (Valencia)», por su presupuesto de contrata de dos millones sesenta y un mil seiscientas treinta y dos pesetas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los

requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Picasent (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones sesenta y un mil seiscientos treinta y dos pesetas, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Rafelguaraf (Valencia)», por su presupuesto de contrata de setecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras, por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Rafelguaraf (Valencia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientos quince mil doscientas veintitrés pesetas con catorce céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de saneamiento de Moraleja (Cáceres)», por su presupuesto de contrata de un millón setecientos nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de confor-

midad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de saneamiento de Moraleja (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Consolidación de la defensa exterior de la prolongación del dique del Este, entre los perfiles uno y diez», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Consolidación de la defensa exterior de la prolongación del dique del Este, entre los perfiles uno y diez», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de nueve millones seiscientos once mil cincuenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicio del puerto de Barcelona fué autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de cinco millones seiscientos once mil cincuenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Modificación general del puerto» en el de Castellón, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Modificación general del puerto», en el de Castellón, con arreglo al proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y al

pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de ciento cinco millones seiscientas sesenta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón, y se distribuye en once anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de un millón de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos sesenta y cinco, por el de diez millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos sesenta y seis, por el resto, de catorce millones seiscientas sesenta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se dan normas para la aplicación en el ámbito agrícola de la Ley de 20 de julio de 1955 sobre la conservación del suelo.

La Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco estableció las bases fundamentales a que habrán de ajustarse las medidas que se adopten en evitación del peligro que para nuestra economía agrícola entraña la progresiva pérdida del suelo cultivable producida por distintas causas, tales como la acción de agentes físicos, las prácticas viciosas de laboreo o la dedicación al cultivo de terrenos inapropiados para tal destino. Ahora bien: para conseguir una eficaz aplicación de lo preceptuado en dicha Ley, resulta necesario desarrollar alguna de sus bases, dictando las oportunas normas complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las comunicaciones que hayan de dirigirse a los propietarios, titulares de derechos reales y situaciones jurídicas, y, en general, a las personas afectadas por los trabajos de conservación del suelo podrán efectuarse mediante edictos, cuya inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico diario de la capital de la misma surtirán los mismos efectos que las leyes atribuyen a las notificaciones y citaciones.

No obstante, cuando los particulares o entidades afectados promoviesen individualmente reclamaciones o interpusieran recursos, las actuaciones se entenderán personalmente con el reclamante o recurrente, a cuyo efecto éste habrá de expresar, en el escrito en que promueva la reclamación, un domicilio dentro del término municipal de que se trate, y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones.

Artículo segundo.—Las obligaciones dimanantes de la

aplicación de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por imperativo de los artículos segundo y tercero de dicho texto legal, se entenderán impuestas directamente respecto de las fincas incluidas en los correspondientes «Planes de Conservación de Suelo Agrícola». En su consecuencia, los cambios de titulares de las fincas afectadas, la constitución sobre ellas de cualquier tipo de derecho real y la división, segregación o agrupación de las mismas, que por cualquier causa y en cualquier tiempo se realicen, llevará aparejada la subrogación de los nuevos titulares en todos los derechos y obligaciones que, en relación con la conservación del suelo, afecten a los anteriores.

Artículo tercero.—Las obras que deban ejecutarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y que, conforme al párrafo primero del artículo quinto de la misma puedan disfrutarse de los auxilios que autoriza la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis se considerarán incluidas, a los efectos correspondientes, entre las que enumera el artículo primero del Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones considere convenientes para el más eficaz cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza la adjudicación que se indica por concierto directo a la Empresa Constructora «Pérez-Pla, Hermanos. S. L.».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos, para la ejecución del proyecto de «Reformado por aumento de obra al de terminación del pabellón de Jefes y Oficiales de Talavera la Real», el que por parte de la Administración exige la reserva que fija el apartado quinto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto a la Empresa Constructora «Pérez-Pla, Hermanos, Sociedad Limitada», la ejecución del proyecto de «Reformado por aumento de obra al de terminación del pabellón de Jefes y Oficiales de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total de un millón seiscientas once mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con un céntimo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se dispone el cese del Maestro Nacional don Daniel Salanova Orueta en el servicio de la Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del Maestro Nacional don Daniel Salanova Orueta en el servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se asciende a don Julián Vargas García, Delineante de la Sección Topográfica del Servicio de Colonización de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cual-

quier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Julián Vargas García a Delineante de la Sección Topográfica del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas y antigüedad del día siete de mayo último percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 6 de junio de 1956 por la que se nombra Oficial del Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española a don Francisco Niño Henriquez.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Niño Henriquez, y en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle Oficial del Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá a partir de la toma de posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Infantería Juan José Hidalgo Martín en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Africa Occidental Española, y hallarse el reempleado a que pertenece el interesado en situación de licencia ilimitada el soldado de Infantería Juan José Hidalgo Martín procedente del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de junio de 1956 por la que se dispone la baja, a petición propia, del Comandante de Infantería don Ricardo González Olmedo en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Infantería don Ricardo González Olmedo, del Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en el destino de la expresada clase, que venía desempeñando en los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de junio de 1956 por la que se nombra al Teniente de Ingenieros don Ricardo Pieltáin Moreno para una plaza de la expresada clase en la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de marzo último, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Ingenieros del Ejército de Tierra don Ricardo Pieltáin Moreno, destinado actualmente en el Servicio de Intervenciones de la zona Norte de Marruecos—Territorio del Rif—, para una plaza del expresado empleo y Cuerpo en la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración civil, de tercera clase, por fallecimiento en 25 de mayo último de don José Mestre Osca.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario y antigüedad de 26 del citado mes:

Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración civil de tercera clase con sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por la vacante causada, a don Carmelo Cembreiro Hornillos.

Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Segundo Gutiérrez Cabria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos reglamentarios y un reintegro, en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, por jubilación de don Manuel Vila Dura.

Ilmo Sr. Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera con ascenso, por jubilación en 30 de mayo último de don Manuel Vila Dura.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario, con antigüedad de 31 del citado mes:

Estadístico Facultativo, Jefe de tercera Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso, con sueldo anual de veintidós mil novecientos sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por la vacante causada a don José Fernández de Villalta Serrano.

Estadístico Facultativo primero Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo por ascenso del anterior, a don José Manuel Krohn de la Torre.

En la vacante causada por ascenso del anterior se concede el reintegro con la categoría de Estadístico Facultativo segundo Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Antonio Rosado Arroyo, que se hallaba en situación de supernumerario no activo, quedando así cerrada la presente corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se dictan normas de régimen interior de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral y se modifica la redacción de los artículos 24 y 25 del Reglamento de la misma.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de fecha 28 del mes en curso en la que se persiste una vez más en el espíritu de prudencia que el citado Consejo mantuvo en el año anterior, como asimismo en la modificación de los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1956 serán las mismas que las satisfechas en el año anterior, con la escala de porcentaje del 2,55 al 6 por 10.

2.º Las pensiones de jubilaciones con aplicación al año 1956 serán el 25 por 100 de los sueldos íntegros y aprobados en los vigentes presupuestos, y las de viudedad y orfandad, el 13 por 100 de los citados sueldos, en la forma que especifica el Reglamento en su artículo 22.

3.º Modificación de los artículos 24 y 25 del Reglamento, con arreglo a la nueva redacción que se acompaña.

«Artículo 24. La mujer funcionario, mientras abone la cuota, adquirirá los mismos derechos que el varón, dejando pensión de viudedad

Cuando estuviere casada en segundas nupcias y del matrimonio o matrimonios anteriores al que existía en el momento del fallecimiento de la causante tuviere

esta hijos, dejará asimismo, para ellos, pensiones de orfandad.

Artículo 25. En el caso de que el padre y la madre sean asociados de la Mutualidad, los dos dejarán pensiones complementarias de viudedad, y al fallecimiento de ambos, los hijos tendrán derecho a percibir las dos pensiones complementarias de orfandad, en las condiciones normales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, producida por jubilación de don Valentín Benítez Dalfó, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 3 de junio del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Ruiz Sánchez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Sabino Solana Forte y don Francisco García Martos, excedentes voluntarios, que deberán continuar en dicha situación, y don Sebastián Valero Moreno, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 9 de junio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don Segundo Artillo Moreno, ocurrido el día 13 de mayo del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Nicolás Lamparero Oreco.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.390 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Jesús Gómez Ramos.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Luis Mayol Hernández.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 19 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Julián Pascual Dodero.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe Superior de Administración civil, producida por jubilación de don Juan Antonio Martín Montalvo y Gurra, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 3 del corriente mes de junio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con las disposiciones vigentes en ese Centro, ha tenido a bien conceder el reintegro en el servicio activo a don Julián Pascual Dodero, número uno en la actualidad de los funcionarios que en la situación de excedentes voluntarios lo tienen solicitado en la mencionada categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se modifica la redacción del artículo 13 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de fecha 28 del actual mes de mayo, en el sentido de modificar el artículo 13 del Reglamento de la citada Mutualidad.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la nueva redacción del citado artículo en la forma siguiente.

«Artículo 13. Las cuotas reducidas de los sueldos que disfruten los funcionarios el día 1 de cada mes serán mensuales, y los tantos por ciento, aplicados a los sueldos íntegros, primero, y sobre las pensiones complementarias, después.

Las pensiones no quedarán congeladas en función del sueldo que el causante disfrutaba en el momento de su jubilación o fallecimiento, sino que podrán modificarse, a tenor de las alteraciones que experimenten los sueldos de los funcionarios en activo; pero la cuantía de esta modificación se fijará, en cada caso, por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las posibilidades económicas instantáneas y previsibles, y el tiempo que lleva la Mutualidad satisfaciendo la pensión que se ha de modificar.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Moreno Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría cuarta del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la rama de Juzgados, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, a don José Moreno Jiménez, con destino en el Juzgado de Instrucción de Logroño, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don César Liesa Maza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría cuarta del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la rama de Juzgados, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, a don César Liesa Maza, con destino en el Juzgado de Instrucción de Lérida, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Félix Garrido Moreno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría cuarta del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la rama de Juzgados, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, a don Félix Garrido Moreno, con destino en el Juzgado de Instrucción núm 2 de León, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 12 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1956 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Josefa Esparza Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, dando cuenta de que doña Josefa Esparza Martín no se ha posesionado dentro del plazo reglamentario del cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, para el que fué nombrada por Orden de 18 de abril último, y teniendo en cuenta que conforme a lo prevenido en los artículos 14 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 se entenderá que renuncian definitivamente al empleo y a formar parte del Cuerpo los Auxiliares que transcurrido el plazo posesorio y sus prórrogas no se presentaren a tomar posesión de su primer destino.

Este Ministerio acuerda declarar a doña Josefa Esparza Martín renunciante, con carácter definitivo, al cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales y a formar parte del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se nombra Aspirantes de Marina a los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955 («D. O.» núm. 264), se nombran Aspirantes de Marina, con antigüedad, a todos los efectos, de 27 de agosto de 1956, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

- D. Luis Díaz Martínez.
- D. Joaquín Pita de Veiga Jádenes.
- D. Juan Manuel Fernández de Bobadilla de Bufalá.
- D. Carlos Rodríguez Casáu.
- D. Julio Cantalapedra de la Gándara.
- D. Santiago Estevan Alberto.
- D. Juan de Pazos Lozano.
- D. José Benavente Sierra.
- D. Pedro Gayán Cubero.
- D. Andrés Elvira García.
- D. Manuel Nadal de Uhler.
- D. José Poblaciones Porta.
- D. Julio Marra-López Pardo.
- D. José Antonio Zea Salgueiro.
- D. Antonio Sánchez-Ferragut de Benito.
- D. Carlos Arriaga Piñeiro.
- D. Enrique Oubiña López.
- D. Ricardo de Dolárea Calvar.
- D. Antonio Moreno Barberá.
- D. Ramón Sánchez-Tembleque Pineda.
- D. Ramón Díez de Rivera de Hocés.

- D. Manuel García Fernández.
- D. José Manuel Díaz del Río.
- D. Francisco Torrente Sánchez.
- D. Angel José Montero Loyola.
- D. Francisco Rapallo Comendador.
- D. Enrique Segura García.
- D. Manuel Posada Calleja.
- D. Adolfo Suanzes González.
- D. Ignacio Balanzat Pérez.
- D. José Antonio Ortiz Tapia.
- D. Juan Díaz Granda.
- D. José Luis Fernández-Portal Pérez.
- D. Alfonso Mosquera Areces.
- D. Miguel Angel Guitart Rodríguez.
- D. Rafael Vallejo Ruiz.
- D. Benito Cañas González.
- D. Fernando de Comings Molins.
- D. Antonio Doderó García de Tudela.
- D. Roberto Asuar Sáez.
- D. Miguel Fontenla Rojí.

La presentación de estos aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 27 de agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1956 sobre emisión de 4.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953.

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio dispone:

1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, por un valor nominal de 4.000 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha 26 de junio de 1953, autorizada por Decreto del mismo día, mes y año y con destino:

a) 203 millones de pesetas, para sufragar los gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia.

b) 317 millones de pesetas, para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras.

c) 258 millones de pesetas, para la construcción de obras hidráulicas y de obras de reconocida urgencia, comprendidas en los planes económico-sociales a que se refiere el Decreto-ley de 27 de julio de 1951.

d) 84 millones de pesetas, para las obras de riego del río Cinca.

e) 21 millones de pesetas, para las obras de canalización del Manzanares.

f) 137 millones de pesetas, para anticipos reintegrables a la Administración del Protectorado de España en Marruecos, con destino a enjugar el déficit del Presupuesto del Majzén.

g) 1.690 millones de pesetas, para cubrir las atenciones del Instituto Nacional de Industria.

h) 276 millones de pesetas, para las del Instituto Nacional de Colonización, i) 845 millones de pesetas, para las del Instituto Nacional de la Vivienda; y j) 169 millones de pesetas, para las del Patrimonio Forestal del Estado.

2.º La nueva emisión estará representada interinamente por Carpetas provisionales al portador, distribuidas en series,

en la proporción que estime conveniente la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de 1.000 pesetas; Serie I, de 5.000 pesetas; Serie C, de 10.000 pesetas; Serie D, de 25.000 pesetas, y Serie E, de 50.000 pesetas.

Las Carpetas llevarán la fecha de 26 de junio de 1953. El primer cupón, semestral, a pagar será el correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 1957.

3.º El pago de intereses se realizará, por semestres vencidos, en 1 de enero y 1 de julio de cada año.

4.º La amortización se realizará en un sorteo anual, pagadero en 1 de enero de cada año. Comenzará con el vencimiento de 1 de enero de 1957, los sorteos se efectuarán con un mes de anticipación al vencimiento correspondiente. El primer sorteo se celebrará el 1 de diciembre de 1956.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos o se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse, más allá de los plazos señalados.

5.º La Deuda que se emite tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

6.º El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará a voluntad de sus tenedores en Madrid, en las Sucursales establecidas en territorio español y en las Agencias sitas en Marruecos.

7.º De acuerdo con el Banco de España, los nuevos efectos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo a la presente Orden se admitirán para su pignoración al tipo del 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par.

8.º El Banco de España negociará, mediante suscripción pública, por cuenta del Tesoro, la Deuda al 4 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las oficinas centrales del Banco y en todas sus Sucursales sitas en territorio español y en Marruecos, el día 3 de julio próximo.

Las suscripciones podrán efectuarse los interesados directamente o por medio de los Bancos y banqueros operantes en España, de las Cajas Generales de Ahorro, de la Caja Postal de Ahorro y de los Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio colegiados, entregándose en el momento de la suscripción el importe efectivo de la cantidad total suscrita.

9.º Se cederán los nuevos títulos al cambio de 98 por 100 del valor nominal, por cantidades no inferiores a 1.000 pesetas o múltiplos de esta suma.

10. En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción, se procederá a su prorrateo; quedarán exceptuadas del mismo las peticiones de cuantía no superior a 25.000 pesetas nominales.

11. En el momento de la suscripción se entregará a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido.

Por la suma de Deuda adjudicada al recibo, el Banco de España entregará, en canje de éste, las Carpetas provisionales correspondientes, que en su día serán canjeadas por los títulos definitivos que representen.

Con las Carpetas provisionales se entregarán a los suscriptores pólizas de suscripción, intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor colegiado de Comercio quienes devengarán en estas operaciones el corretaje que señala el epígrafe octavo del vigente Arancel. apro-

bado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

Los recibos acreditativos del ingreso a que se refiere el presente número no se considerarán documentos sujetos al impuesto del Timbre.

Las pólizas de suscripción serán de la última clase de la escala del Timbre.

12. Los gastos de entretenimiento de la Deuda que se emite y la comisión al Banco de España figurarán, a partir del Presupuesto de 1957, en la Sección quinta, «Deuda Pública»; parte primera, «Deuda del Estado», entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953.

Los gastos de confección de recibos, resguardos, carpetas provisionales, títulos definitivos, corretajes y timbres de las pólizas de suscripción, remesa de valores, publicidad y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones, se imputarán al crédito concedido por el presupuesto en vigor en el capítulo tercero, artículo once, grupo único, concepto tercero, de la Parte tercera de la Sección quinta de las Obligaciones generales del Estado, para las emisiones comprendidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) del número primero de la presente Orden ministerial. Los iguales gastos de la Deuda que se emite en los apartados g), h), i) y j) del referido número se imputarán al capítulo tercero, artículo once de las Secciones primera, novena y once de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales del Presupuesto de 1956.

Dichos créditos quedan asignados, en la cuantía que demanden los referidos gastos, a la Ordenación de Pagos de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se aprueba la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander de ingreso en el Escalafón general del Magisterio, del Maestro supernumerario volante de la promoción de 1951, don Cosme Alamo Puente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de agosto de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento de 20 de septiembre), y vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander de ingreso en el Escalafón del Magisterio del Maestro supernumerario volante procedente de la promoción de 1951 don Cosme Alamo Puente, quien ha completado el tiempo de servicios exigidos en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la citada propuesta de ingreso en el Escalafón del Maestro supernumerario volante don Cosme Alamo Puente, quien alcanzó una puntuación total de 19,96, y que debe ser incluido en el Escalafón general en las mismas condiciones que los de su promoción a continuación de don Pablo Palomar Montero, que figura con el número 7 de la lista publicada por la mencionada Orden de 30 de agosto de 1954, pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, debiéndosele adjudicar Escuela con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Santander en la sesión que se celebre el segundo sábado, a partir de la publi-

13. El producto de la negociación de la Deuda que se emite se ingresará en la cuenta del Tesoro público que la Delegación Central de Hacienda tiene abierta en el Banco de España, con aplicación a un concepto adicional de la agrupación de depósitos en la Sección de Acreedores, denominado «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, para los fines que señalan los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955», y a disposición del Ministro de Hacienda.

14. Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de colocación.

15. El Banco de España rendirá cuenta de las operaciones realizadas y de los gastos autorizados, a la que se acompañarán los justificantes correspondientes, a la Dirección General de Banca y Bolsa quien la elevará, con su informe, a la aprobación de este Ministerio. Una vez aprobada, se remitirá a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para que proceda a ordenar su pago.

16. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

cación oficial de esta Orden, obteniendo la propiedad definitiva por concurso general de traslado conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 16 de abril de 1956 que convocaba los exámenes para otorgar el Diploma de Inspección del Ministerio de Información y Turismo.

Habiéndose padecido errores de imprenta en los temas 4 y 6 del grupo II, Derecho regulador de las materias objeto de la inspección, del programa para el primer ejercicio de los exámenes de aptitud de Diplomados de Inspección, anexo a la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171, correspondiente al día 19 de junio de 1956, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

4. Normas para corregir abusos causados a los huéspedes.—Alojamiento de turistas en casas particulares.—Agencias de Viajes.—Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.

6. La Ley de Policía de Imprenta de 26 de julio de 1833.—Disposiciones que contiene.—Publicación de libros y publicaciones pornográficas.—Circulación y censura de libros, folletos, impresos y grabados.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de oposiciones y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarias en los Colegios Notariales de La Coruña, Burgos, Valladolid y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarias vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de La Coruña, Burgos, Valladolid y Oviedo, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo de 1956, se constituya, a los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, una vez publicado este acuerdo en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones mencionadas se celebre el día 9 de julio de 1956 a las dieciséis horas, en el local del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña; y

3.º Que los ejercicios de las repetidas oposiciones comiencen el día 16 del mismo mes, a las dieciséis horas, y en el citado local, a cuyo efectos quedan convocados, en primer llamamiento, todos los señores opositores que han sido admitidos a las mismas.

Madrid, 19 de junio de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Astorga, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villafranca del Bierzo del 1 al 30 de junio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden mi-

nisterial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Murgardos del 15 de julio al 15 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Javier del 15 de julio al 15 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Fuenterrabía del 25 de julio al 25 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Pedro del Pinatar del 25 de junio al 25 de julio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Vinaroz del 16 de julio al 16 de julio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Toledo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Toledo del 15 al 22 de agosto y del 25 de septiembre al 17 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta

del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Urgel, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Ribas de Freser del 10 al 20 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Palencia, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Palencia del 1 al 30 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Ondárroa del 10 de agosto al 10 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Gerona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Mata del 12 al 26 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Elbar del 2 al 15 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Aspe del 1 al 31 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden mi-

nisterial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Torrevieja del 14 de julio al 13 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Oviedo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Esteban de Pravia del 15 de julio al 15 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Tortosa del 1 de septiembre al 1 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alsasua del 9 al 23 de septiembre y del 12 al 28 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Valladolid, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Medina del Campo del 11 de agosto al 11 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Valladolid, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Valladolid del 7 de septiembre al 7 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Contradique» en el puerto de San Esteban de Pravia.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1956, esta Dirección General ha señalado el día 21 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Contradique», en el puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cincuenta y tres millones setecientos cincuenta mil ochocientos noventa y una pesetas con veinticinco céntimos (53.750.891.25).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de San Esteban de Pravia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4,70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de trescientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (348.754,45), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la Nación de origen o por el Consúl de esa Nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Contradique» en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.531—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Talleres para el varadero» en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1956,

Esta Dirección General ha señalado el día 21 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Talleres para el varadero» en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones novecientos mil treinta y tres pesetas con doce céntimos (4.900.033,12).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la

de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Cádiz

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4,70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de setenta y ocho mil quinientas pesetas con cuarenta y nueve céntimos (78.500,49), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la Nación de origen o por el Consúl de esa Nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposicio-

nes, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Talleres para el varadero», en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.582—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos 333 al 336, incluidas en la primera relación a subastar del concepto 3.º, «Para obras a realizar en la carretera radial II», que figura en la Orden ministerial de 13 de junio de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de los corrientes.

Hasta las trece horas del día 2 de julio de 1956 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, núm. 4, planta 7.ª), proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación de la Orden ministerial de 13 de junio de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio del corriente año, con sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 4 de julio de 1956, a las doce de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano se extenderán en papel sellado de la clase sexta o en papel común, con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez por separado y a la vista deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado, y los documentos que sea necesario acompañar; entre ellos, la relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Los licitadores presentarán declaración jurada, en el caso de personas naturales, y certificación, en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a

que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo, los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones, el Carnet de Empresa de Responsabilidad o, en su defecto, tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, con remisión del oportuno justificante.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

El plazo de terminación de las referidas obras será el 31 de octubre de 1957, quedando rectificado el que figura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de los actuales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de junio de 1956.—El Director general, Pedro Ansorena.

2.577—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Copista de Planos de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.

A fin de proveer una plaza de Copista de Planos, vacante en la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión de propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las bases siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, y en la Caja Unica del Ministerio, veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efecto la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

g) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Teórico.—Demostrativo de los conocimientos de cultura general que posea el opositor, quien deberá contestar a las preguntas que le sean formuladas por el Tribunal de las contenidas en un programa confeccionado y publicado por aquél con la antelación debida para su oportuna preparación por los interesados.

2.º Teórico.—Versará sobre: Conocimiento y formatos DIN; conocimiento sobre plegado de los diversos formatos, con arreglo a las normas DIN; conocimiento de los diversos tipos de máquinas empleadas en la producción de planos y clichés.

3.º Práctico.—Consistirá en: Preparación de papel sensible para su mayor aprovechamiento en la obtención de copias; manejo de reproductores de planos y de cámaras de revelado; manejo de multicopistas. Corte y plegado de planos.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se nara convocatoria unica, decayendi en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare en la misma. El Tribunal estará integrado por los señores siguientes:

Presidente. Ilustrísimo señor don Jose Pazó Montes, Director de la Escuela

Vocales: Don Manuel Avelló Ugaide, don Ciraco Vicente Mazariegos y don Pedro Blanco Pedraza, Profesores.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevara al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1956.—El Subsecretario, P. D. T. Fernández-Miranda

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», correspondiente al día 6 del presente mes de junio, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de junio de 1956.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolviendo el expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. de Cristales Opticos (S.A.C.O.)» en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de vidrio para óptica y cristales para lentes y objetivos de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12-9-39,

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «S. A. de Cristales Opticos (S.A.C.O.)» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad» la instalación de una línea eléctrica a 66 kV que partiendo de la subestación de Mérida, terminará en la de Badajoz, ambas propiedad de la Empresa peticionaria, y cuyo objeto será el de abastecer suficientemente la zona de distribución de esta Empresa en Extremadura. Las principales características de la línea serán: trifásica, capaz para transportar hasta 10.000 kW de potencia instantánea, 60 kilómetros de longitud, circuito sencillo y conductor de aluminio-acero de 89.85 milímetros cuadrados de sección equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre; irá apoyada en torres metálicas mediante aisladores de cadera. Todos los apoyos irán conectados a tierra por medio de un cable de cobre desnudo de 50 milímetros cuadrados de sección, que terminará en un tubo de hierro galvanizado, de dimensiones apropiadas, clavado en el terreno.

Esta autorización se otorga de acuerdo

con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Rectificación a la undécima relación de industriales que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Habiéndose padecido error de imprenta en la citada relación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 167, correspondiente al día 15 de junio de 1956, se rectifica en el sentido de que la posibilidad máxima anual de compra de la razón social «Industrias Vasas de la Madera», domiciliada en Pamplona, expediente número 5.233, es de 300 metros cúbicos.